



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Jueves 10 de Marzo de 2011

No. 47

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 6332.....1434

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Aviso.....1434

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para el Progreso y Desarrollo Rural (APRODER).....1434

Estatutos Asociación Pro Ayuda Amigos América - Nica (APROAANIC).....1436

Estatutos Asociación Nicaragüense de Productores y Exportadores de Productos No Tradicionales.....1440

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1445

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Aviso.....1450

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 69-2011.....1450

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Modificación Programa Anual.....1450

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Aviso de Publicación.....1451

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Declaración Desierta.....1451

Aviso de Adjudicación.....1451

EMPRESA CONSTRUCTORA LAS SEGOVIAS

Aviso.....1451

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Modificación a Resolución.....1451

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI

Plan General de Adquisiciones.....1452

GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO NORTE

Programa Anual de Contrataciones.....1452

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Dipilto

Plan General de Adquisiciones.....1454

Alcaldía Municipal de Wiwilí, Nueva Segovia

Convocatoria a Licitación Pública.....1455

Alcaldía Municipal de Murra, N.S

Aviso de Licitación.....1455

Alcaldía Municipal de Terrabona

Resultado de Proceso Licitatorio.....1456

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1456

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 6332****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO QUE DECLARA HÉROE NACIONAL AL GENERAL JOSÉ SANTOS ZELAYA LÓPEZ

Artículo 1 Reconocer y declarar al General José Santos Zelaya López, Héroe Nacional, por sus relevantes servicios a la Patria, ejemplar voluntad patriótica y nacionalista, gobernante, doctrinario, militar y ciudadano destacado, paradigma de las generaciones futuras.

Art. 2 Los Sistemas de Educación e Información Nacional deberán incorporar en sus planes de estudio, la vida y las obras del General José Santos Zelaya López, ya que es deber de la nación, honrar para siempre la memoria de aquellos que por su sentido de justicia, su actitud de entrega y sacrificio a las causas nacionales, la lucha por la Soberanía y la defensa de la Patria, los hacen merecedores del reconocimiento de todos los nicaragüenses.

Art. 3 El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social, escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Reg. 3460 - M. 654675 - Valor C\$ 95.00

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y CONSEJO NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y CONSEJO NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONICYT) INFORMAN AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC 2011), FUE PUBLICADO EN EL SITIO WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI, EL DÍA 28 DE ENERO DE 2011. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 737 Y SU REGLAMENTO. **Lic. Jessenia Miranda**, Responsable de Oficina de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 1833 - M. 469828 - Valor C\$ 1,255.00

ESTATUTOS "ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO RURAL" (APRODER)**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos veintidós (4822), del folio número doscientos noventa y cuatro al folio número trescientos tres (294-303), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO RURAL” (APRODER)**. Conforme autorización de Resolución del treinta de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de diciembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cinco (5), Autenticado por la Licenciada Maria Isabel Membreño Loza, el día veintitrés de octubre del año dos diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA (APROBACION DE ESTATUTOS) .- Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, estatutos de la ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO RURAL(APRODER) que se redactan y forman parte integrante de esta escritura quedan en los siguientes términos; **CAPITULO I.** Denominación, Duración y Domicilio, Artículo 1.- La Asociación en adelante identificada simplemente como “APRODER” o una persona jurídica de carácter privado, laica, no partidista, no gubernamental y sin fines de lucro de duración indefinida.- La Asociación tiene su domicilio legal y su sede en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, lugar donde será su sede con Facultad de establecer Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO II.** Naturaleza, Fines y Objetivos, Artículos 2.- “APRODER” es de naturaleza civil, de carácter privado, no Partidista, no gubernamental y sin fines de lucro, y que o persigue fines religioso o sindicales. Para el logro de sus fines, “APRODER”, se propone los siguientes objetivos y destinará su capital en: 1) Fomentar el desarrollo Económico, Social, Tecnológico Agropecuario y Forestal asimilable para pequeños y medianos productores que modifiquen la cultura productiva, favoreciendo además la conservación y cuidado del medio ambiente; 2) Apoyar esfuerzos en el sector productivo, que contribuyan a desarrollar niveles superiores de organización y participación ciudadana, que signifiquen mejoras a sus actuales oportunidades y productivas; 3) Contribuir a la formación humana y técnica de Estudiantes de Colegios Secundarios, Liceos, Universidades, de la juventud en general, así como de Técnicos Agropecuarios en la conservación de la Recursos Naturales, 4) Apoyar iniciativas -del sector Agropecuario, así como la transformación industrial de los productos agrícolas y pecuarios para que el valor agregado a los mismos lo obtengan los productores como un beneficio directo; 5) Sistematizar las acciones que nos permita interactuar con otros organismos e instituciones, en la formación de alianzas transfiriendo a la sociedad nicaragüense las experiencias obtenidas, poniéndolas a disposición de otros sectores o instituciones.- **CAPITULO III.** De los Asociados, Artículo 3.- Podrá ser socio cualquier nicaragüense o extranjero con deseos de participar en las actividades de la Asociación y que fuere aprobada su membresía por la Asamblea General de Asociados.- Artículo 4.- La Asociación APRODER estará conformada por tres categorías de miembros y pueden ser personas nacionales y extranjeras, de reconocidas calidades morales, que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la Asociación: Miembros Fundadores. Miembros Asociados Activos, Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores, los que figuran en el Acto Constitutivo de la Asociación, Son Miembros Asociados, todos los aquellos que acepten los términos de este instrumento y cuya solicitud de ingreso sea aprobada por la junta directiva y que contribuyan materialmente y mediante esfuerzos con los objetivos de la Asociación. Miembros Honorarios, son todas aquellas personas que la Junta directiva y la Asamblea General decidan, y que contribuyan Económicamente o con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la Asociación, sin tener la calidad de Miembro Fundador ni de Miembro Asociado Activo.-

Artículo 5.- El carácter de Socio se pierde: a) Por renuncia voluntaria de manera expresa. b) Por expulsión debido a la falta de interés de participar en las actividades de la Asociación APRODER, en cumplir con los Estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General de socios, de la Junta Directiva o por conducta que atenten contra el prestigio y buen nombre de la Asociación APRODER o de sus intereses, La expulsión será decidida por la Asamblea General de Asociados siempre que se haya procedido de la siguiente forma 1) Que se le haya amonestado privadamente por la Junta Directiva; 2) Que se le haya suspendido temporalmente de su calidad de socio según el caso ; 3) Suspensión definitiva 4) Por muerte

CAPITULO IV. Deberes de los Asociados. Artículo 6. Todo socio estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas , los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General y Junta Directiva, que contribuyan con el buen nombre de la Asociación APRODER.- Artículo 7. Todo asociado está obligado a asistir a las reuniones de Asamblea General, contribuir de forma individual o colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación APRODER.- CAPITULO V. Derechos de los Asociados. Artículo 8.- Serán derechos de los Asociados: a) Tener voz y voto en las reuniones de la Asociación APRODER. b) Elegir y ser electo a cargos de Dirección. C) Participar en todas las actividades y programas de la Asociación APRODER. CAPITULO VI. De los Órganos de Dirección y Administración. Artículo 9 .- La asociación (APRODER) tendrá los siguientes órganos de dirección: a) la Asamblea General, reuniéndose ordinariamente en enero de cada año, y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, de acuerdo a los Estatutos; b) La junta Directiva, que se reunirá mensualmente y estará integrada por Seis Miembros: un Presidente que será a su vez el Presidente de la Asamblea General, un Vicepresidente, un Secretario un Tesorero, un Fiscal y un Vocal.- La presidencia se ejercerá rotativamente entre los miembros de la Asociación que son miembros Fundadores de la misma.- Los órganos de dirección tendrán las atribuciones que la Ley y los Estatutos de la Asociación dispongan.- Artículo 10.- La Dirección General de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de Asociados, como máxima autoridad de la Asamblea, la que decidirá las líneas generales de los programas, proyectos y actividades de la Asociación.- CAPITULO VII .- De la Asamblea General de los Asociados , Artículo 11.- La Asamblea General de Asociados estará conformada por todos los Asociados Fundadores y Activos. Las funciones de la asamblea General serán las siguientes: a) Elaborar y aprobar el Reglamento interno de la Asociación. b) Nombrar los cargos de la junta Directiva, c) Aprobar planes de trabajo y Presupuestos anuales; d) Aprobar los Proyectos de cooperación presentados por la Junta Directiva o por algunos socios e) Velar por el cumplimiento de la finalidad de la Asociación; f) Controlar la actuación de los integrantes de la Junta Directiva, g) Convocar a los asociados para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; h) Las demás que le confieren estos Estatutos, la Escritura Constitutiva y el Reglamento; Artículo 12.- Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria a) Modificación de los Estatutos; b) Disolución de la Asociación; c) Cualquier otro asunto propuesto por la Junta Directiva o por el Veinticinco por ciento (25%) de los asociados, Artículo 13.- Los acuerdos tomados en la Asamblea General legalmente constituida y que no sean contrarios a la Ley y a los presentes Estatutos, serán obligados para todos los asociados presentes y ausentes.- CAPITULO VIII. De la Junta Directiva, Artículo 14 .- La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, con las amplias facultades de un Apoderado General de Administración, la Junta Directiva estará integrada por seis (6) miembros, a) Presidente, b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Fiscal; f) Vocal. Artículo 15.- Los integrantes de la Junta Directiva durarán en sus cargos tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario deberán ser ocupados obligatoriamente por Socios Fundadores. Artículo 16.- La Junta Directiva, que se reunirá mensualmente y estará integrada por Seis Miembros; un Presidente, que será a su vez el Presidente de la Asamblea General, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal y las

resoluciones que se tomen serán aceptados con la presencia de la mitad mas uno de sus integrantes, en caso de empate el Presidente decidirá con doble voto. Artículo 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Asociados, el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos; b) Elaborar y proponer el Reglamento Interno, c) Realizar gestiones ante organismos nacionales o internacionales para asegurar el financiamiento para la ejecución de los proyectos , que la Asamblea General ha aprobado d) Conocer de previo de toda solicitud de ingreso de nuevos asociados o de la expulsión de un asociado; e) convocar a sesión a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; f) Supervisar, controlar y distribuir el uso de los fondos y bienes de Asociación; g) Las demás que le confiere a la Asamblea General.- Artículo 18.- Facultades del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar Judicial o extrajudicialmente a la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo; b) Otorgar Poderes Especiales o Generales previa información y aprobación del resto de socios integrantes de la Junta Directiva c) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias ; d) Administrar los intereses de la Asociación en conjunto con el Tesorero; e) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de los diferentes programas y proyectos de la Asociación, con el fin de obtener el mejor desempeño de sus funciones; f) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Asociación; g) Las demás atribuciones que le encomienden la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva

Artículo 19.- Corresponde al Vicepresidente ; a) Será la autoridad inmediata interior al Presidente y por lo tanto le corresponde reemplazarlo en todas sus actuaciones y atribuciones b) Asesorar y trabajar conjuntamente con el Presidente en las actuaciones que así lo requiera , c) Coordinar las actividades del Secretario y Tesorero de la Junta Directiva, d) Las demás atribuciones que le confiere el Presidente y/o la Junta Directiva.- Artículos 20.- Corresponden al Secretario ; a) Llevar los Libros de Actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva , b) Levantar Actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva . c) Velar por el archivo y/o correspondencia de la Asociación , d) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva, en todas aquellas actividades que así lo requiera; e) Certificar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.- Artículo 21.- Corresponde al Tesorero; a) Custodiar los fondos de la Asociación , b) Asesorar, evaluar y supervisar las finanzas c) Conjuntamente con el Presidente tomar las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras, d) Rendir informes financieros anualmente a la Asamblea General de asociados y a la Junta Directiva, cuantas veces se lo soliciten e) Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la Asociación, el que previa aprobación por la Junta Directiva deberá presentarse ante la Asamblea General de Asociados.- Artículo 22.- Corresponde al Fiscal ; a) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los Estatutos; b) Supervisar el buen uso y aprovechamiento del patrimonio de la Asociación; c) Rendir informe anual o cuando lo encomendase la Junta Directiva, d) Realizar las actividades que le encomiende la Junta Directiva y Asamblea General de Asociados.- Artículo 23.- Corresponde al Vocal: a) El vocal sustituirá en ausencia a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente , quien será sustituido por el Vicepresidente y podrá cumplir cualquier tarea que le sea encomendada por la Junta Directiva.- CAPITULO IX .- De las Reformas Estatutarias, Artículo 24.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General Extraordinaria con la asistencia de dos terceras Partes de sus asociados y con la valoración favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes.- Artículo 25.- La iniciativa de reforma a los Estatutos podrá ser presentada por la Junta Directiva o al menos por dos de sus integrantes deberá ser entregada al Presidente de la Asociación un mes antes de la fecha de celebración de la reunión de la Asamblea General. En caso se presente más de un proyecto de reforma, se conocerán en el orden en que hubieren sido presentados.- Artículos 26.- Para su aprobación el proyecto de reforma de los Estatutos deberán ser aprobados con el voto favorable de por lo menos la mitad mas uno del total de asociados de APRODER.-

Artículo 27.- En caso que la reforma a los Estatutos sea sustancial, se publicara el texto íntegro de los mismos con las reformas incorporadas.-

CAPITULO X. Del Patrimonio. Artículo 28.- El patrimonio inicial de la Asociación (APRODER) estará formado con un fondo social de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00) aportados a partes iguales por los Miembros Fundadores. Este patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros; b) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; d) Los productos o rendimientos de bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) Por los bienes que legalmente adquiera; y f) Toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera.-

CAPITULO IX.- Disolución y Liquidación. Artículo 29.- ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO RURAL APRODER se disolverá cuando así lo decidiese el voto favorable de dos tercios del total de miembros de la Asamblea General.- en este caso, se nombrará una Comisión Liquidadora, y el destino de los activos de la Asociación será el previsto en la Ley y los Estatutos. Artículo 30.- Para que la Asamblea General Extraordinariamente pueda celebrar sesión necesitará la asistencia de dos tercera parte de sus integrantes y el acuerdo de disolución deberá ser tomada por el voto afirmativo de dos terceras partes de sus asistentes.- De no acordarse a disolución, continuara operando y no podrá sesionar por la misma causa hasta después de seis (6) meses. Si se acordara la disolución o liquidación se procederá de la siguiente manera, a) La Asamblea General de Asociados convocada para este fin, nombrará una comisión Liquidadora integrada por no menos de tres socios, ni mayor de cinco, electo de entre sus asociados. Esta Comisión se hará cargo del patrimonio de la Asociación, b) En un periodo no mayor de un mes la Comisión Liquidadora cobrará las deudas a favor de la Asociación y cancelarán las obligaciones, c) A más tardar quince días después de finalizado el proceso de liquidación se deberán efectuar una sesión de la Asamblea General de Asociados, en forma Extraordinaria, convocada por la Comisión Liquidadora en la cual esta rendirá cuentas de sus gestiones y propondrá el destino del patrimonio remanente, si lo hubiere; d) si la Asamblea General de Asociados no lograra acuerdo sobre el destino del patrimonio, el mismo será entregado, en carácter de donación por la Comisión Liquidadora a otra Asociación u otra institución con objetivos afines de la Asociación en un plazo no mayor de un mes.-

CAPITULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES - Artículo 31.- Estos Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Así como a las disposiciones del Reglamento interno que el efecto deberá elaborarse por la Junta Directiva.- Artículo 32.- La Asociación no podrá ser llevada a Tribunales de Justicia por motivos de disolución o liquidación, no por desavenencias que surgieren entre sus asociados con respecto a la administración, interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recursos alguno por tres socios fundadores en reunión ordinaria o extraordinaria quienes por simple mayoría de votos resolverán el respecto después de oír a las partes.-

CAPITULO XII.- Representación Legal. Artículo 33.- Por unanimidad se comisiona a HERNALDO JORGE SANDOVAL MALTEZ para que concurra ante la Asamblea Nacional y ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin Fines de lucro del Ministerio de Gobernación, a realizar los trámites correspondiente para obtener la personaduría jurídica de la asociación y su inscripción correspondiente.-

CAPITULO XIII. Conformación de la Primera Junta Directiva. Artículo 34.- Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva, la cual quedo integrada de la siguiente manera Presidente: HERNALDO JORGE SANDOVAL MALTEZ, Vicepresidente FRANCISCO JAVIER

GARCIA VARGAS, Secretaria; MIRTHALA ESPINO BRAVO, Tesorera CRISTINA LOPEZ ARTOLA, Fiscal DONALD ANTONIO d:MERCADO PEREZ, Vocal: ROMILIO ANTONIO AMPIE GARCIA.- Artículo 35.- En todo lo no previsto en los Estatutos se aplicaran las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí; la Notaria, a quienes advertí e hice conocer del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y en la que en concreto a este acto hacen. De forma especial lo instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Tuve ante mí las cláusulas que identifican a los comparecientes. Leída que fue por mí, la Notaria, íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacerle modificación alguna, firman junto conmigo, la Notaria que doy fe de todolorelacionado.- (f) ilegible(f) ilegible(f) ilegible(f) ilegible(f) ilegible (f) ilegible (f) M.I.M.L Notario.- PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ocho al reverso del folio número trece de mi protocolo numero tres que llevo durante el corriente año.- A solicitud del Señor HERNALDO JORGE SANDOVAL MALTEZ, libro este primer Testimonio en seis folios útiles que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Juigalpa a los ocho de la noche del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve.- Enmendado — (Valen todas). (f) MARIA ISABEL MEMBREÑO LAZOABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

Reg. 1808 - M. 494570 – Valor C\$ 2,415.00

ESTATUTOS " ASOCIACION PRO AYUDA AMIGOS AMERICA -NICA" (APROAANIC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos cinco (4805), del folio número setenta y nueve al folio número noventa y cinco (79-95), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION PRO AYUDA AMIGOS AMERICA-NICA" (APROAANIC). Conforme autorización de Resolución del cuatro de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, toda la escritura número Cuarenta y Dos (42), Autenticado por el Licenciado Miguel Adan Garmendia Cerda, el día once de octubre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y DOS.- (42) RECTIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y AMPLIACION DE LOS ESTATUTOS. En la Ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del Once de Octubre del año dos mil diez.- ANTE MI: MIGUEL ADAN GARMENDIA CERDA, Abogado y Notario Público de la República, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expira el día CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Comparecen los señores KARLA ROSTRAN ACEVEDO, Mayor de edad, Casada, Comerciante, Nicaragüense, Cédula de Identidad No.: 001-171268-0072R, EMMANUELA MERCEDES ROSTRAN ACEVEDO, Mayor de edad, Soltera, Estudiante Universitaria, de este domicilio, quien se identifica con

Cédula de Identidad No.: 001-050885-0051Y, NOE DE JESUS PORRAS ACEVEDO, Mayor de edad, Soltero, Agricultor y de este domicilio, Cédula de identidad Número: 001-100678-0015V, VIDAL DE JESUS ALVAREZ MOLINA, Mayor de edad, Casado, Médico veterinario y de este domicilio, Cédula No.: 081-280460-0003X, LORNA ORDEÑANA ACEVEDO, Mayor de edad, Casada, Agricultora, y de este domicilio, Cédula No.: 001-181169-0046D, RUTH DEL SOCORRO CERDA ACOSTA, Mayor de edad, Casada, Ama de casa y de este domicilio, Cédula No.: 001-271172-0006N, SOCORRO MARIA LOZANO PARAMO, Mayor de edad, Casada, Licenciada en Administración de Empresas y de este domicilio, Cédula No.: 202-151069-0005R.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúan en calidad de Miembros Fundadores de la "ASOCIACION PRO AYUDA AMIGOS AMERICA-NICA", la cual podrá ser conocida como "APROAANIC", conforme a Escritura Número Dos (2) de CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS, autorizada en la Ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del trece de Agosto del año dos mil ocho, ante mis oficios Notariales.- Hablan conjuntamente todos los comparecientes en sus carácter de Miembros Fundadores de la Asociación señores: KARLA ROSTRAN ACEVEDO, EMMANUELA MERCEDES ROSTRAN ACEVEDO, NOE DE JESUS PORRAS ACEVEDO, VIDAL DE JESUS ALVAREZ MOLINA, LORNA ORDEÑANA ACEVEDO, RUTH DEL SOCORRO CERDA ACOSTA y SOCORRO MARIA LOZANO PARAMO y comparecen ante el suscrito Notario a realizar escritura de Rectificación de la Asociación y Ampliación de los Estatutos y dicen: Que en la escritura de Constitución y Estatutos librada a las ocho de la mañana del trece de Agosto del año dos mil ocho (Escritura Pública Número Dos (2)), denominada "ASOCIACION PRO AYUDA AMIGOS AMERICA-NICA", la cual podrá ser conocida como "APROAANIC".- Expresando los comparecientes que en dicha Escrituras se encuentran omisiones en sus cláusulas conforme el contenido de varios artículos en sus estatutos, por lo que el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación requirió dicha Rectificación de Escritura y Ampliación de los Estatutos, que son de interés para todos los Miembros de la Asociación, para su mejor funcionamiento, por lo que comparecen ante el suscrito Notario.- Continúan hablando los Miembros de la Asociación y dicen PRIMERA: (CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS): Constituir una Asociación de carácter civil y social sin fines de lucro, sin orientación alguna de carácter político o religioso, la cual será una Institución autónoma con personalidad jurídica propia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones que se regirá por las Leyes de la República de Nicaragua y los Estatutos que al efecto se dicten.- SEGUNDA: (DENOMINACION): La Asociación se denominará ASOCIACION PRO AYUDA AMIGOS AMERICA-NICA", la cual podrá ser conocida como "APROAANIC".- TERCERA: (DOMICILIO): La Asociación que se constituye, tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pero podrá tener filiales en el resto de la República de Nicaragua.- CUARTA: (DURACION): La duración de la Asociación será indefinida.- QUINTA: (FINES Y OBJETIVOS): La Asociación tendrá como objeto: Promover el desarrollo social de las comunidades urbanas y rurales, empleando las distintas formas de participación asociativa hacia la búsqueda de un desarrollo sostenible tanto local como a nivel nacional, a través de programas y proyectos de gran impacto, beneficio y rentabilidad social, financiado por Empresas Nacionales, Agencias y organismos Extranjeros; Gestionar fondos para financiamiento al sector productivo que ayude a estos sectores a mejorar su nivel de vida a través de asistencia financiera y asistencia técnica, fomentar la Organización de jóvenes y mujeres para discutir y presentar propuestas específicas para combatir la pobreza en nuestras comunidades y todo el país, trabajar permanentemente por la protección y adecuada utilización de nuestros recursos naturales y de medio ambiente, ampliar conocimientos,

actitudes y valores a través de proyectos sociales, capacitación que den respuestas a las necesidades mas urgentes de las comunidades, canalizar la entrega de ayudas material, económica de organizaciones nacionales y extranjeras para apoyar a Iglesias y Congregaciones existentes en nuestra comunidad, promover el desarrollo sostenible (energía, transporte, desarrollo y aprovechamiento de la tierra), a través de proyectos y programas, fomentar la protección y la conservación de todos los bosques, su reforestación, forestación y técnicas de restauración para su aprovechamiento y recuperar el valor íntegro de los bienes y servicios derivados de los bosques, promover el papel de la juventud y la mujer, su participación ciudadana activa en los problemas socio-económicos y de gestión pública que incida en la problemática nacional para el fomento del desarrollo económico y social de Nicaragua.- SEXTA: (PATRIMONIO): El Patrimonio de la Asociación estará constituido por el aporte de los Asociados, las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, bienes Inmuebles, legados o cualquier clase de otros productos, rendimientos de los bienes propios de la Asociación que sean de manera lícita y de conformidad a su Acta Constitutiva y Estatutos.- SEPTIMA: (REPRESENTACION): La Representación Legal estará a cargo del Miembro electo en el cargo de Presidente de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo.- OCTAVA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN). Los órganos de dirección de la Fundación son -La Asamblea General.- La Junta Directiva cuyas facultades son la elección de sus miembros, duración de sus cargos, representación, derechos y deberes y demás regulaciones estarán determinados en los Estatutos para iniciar el funcionamiento de la Asociación se elige y toma posesión en este acto: la Junta Directiva estará constituida por Siete Miembros PRESIDENTE: KARLA ROSTRAN ACEVEDO, VICE-PRESIDENTE: EMMANUELA MERCEDES ROSTRAN ACEVEDO, SECRETARIO: NOE DE JESUS PORRAS ACEVEDO, TESORERO: VIDAL DE JESUS ALVAREZ MOLINA, FISCAL: LORNA ORDEÑANA ACEVEDO, PRIMER VOCAL: RUTH DEL SOCORRO CERDA ACOSTA, SEGUNDO VOCAL: SOCORRO MARIA LOZANO PARAMO.- La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva.- LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la ASOCIACION y estará constituida por: a) Los miembros fundadores. b) Los miembros activos. c) Miembros Honorarios.- La Asamblea General, sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros; podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. LA JUNTA DIRECTIVA: es el Órgano Ejecutivo de la ASOCIACION y estará integrado por: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vice Presidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal y 6.- Un Primer Vocal y 7) Un Segundo Vocal, que serán electos en la Asamblea General por la simple mayoría de votos, y sus miembros ejercen los cargos por un período de CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser reelectos. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la Junta Directiva se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros.- NOVENA: (MEMBRESIA). La Asociación tendrá tres clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros activos y c) Miembros honorarios, cuyas calidades y requisitos se determinarán en los Estatutos. DECIMA: (LIBROS) La ASOCIACION una vez obtenida la personalidad jurídica llevará los siguientes libros: 1) Un libro de actas de las Reuniones de la Asamblea General, 2) Un Libro de Actas de las reuniones de la Junta Directiva; 3) Un Libro mayor, 4) Un Libro Diario, 5) Un Libro de los Miembros. DECIMA PRIMERA: (FACULTAD PARA LA OBTENCION DE PERSONALIDAD JURIDICA). En este acto se faculta al Presidente de la Junta Directiva, señora: KARLA ROSTRAN ACEVEDO de generales descritas en este instrumento, para que gestione

la obtención de la personalidad Jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional y presente la solicitud de Personalidad Jurídica ante ese Poder del Estado y ante el Ministerio de Gobernación.- DECIMA SEGUNDA: (DISOLUCION Y LIQUIDACION). Aunque la Asociación es de duración indefinida podrá dejar de existir por cualquiera de las causas enumeradas en el arto 24 de la Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro” y las demás que señale los Estatutos en la forma que estos determinen en caso de disolución el patrimonio de la Asociación será distribuido a una o varias instituciones sin fines de lucro que se escojan y aprueben por la asamblea general al momento de dicha disolución y liquidación.- DECIMA TERCERA: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “ASOCIACION PRO AYUDA AMIGOS AMERICA-NICA”, la cual podrá ser conocida como “APROAANIC”.- TITULO I. DENOMINACIONES . Arto. 1.- La ASOCIACION es una asociación civil, sin fines de lucros, apolítica, cristiana autónoma capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones de carácter social con especial atención a la protección, a la vida y ayuda a la comunidad y el medio ambiente y de duración indefinida. La Asociación tiene su sede en el municipio de Managua, Departamento de Managua pudiendo establecer oficinas en cualquier parte del país o en el extranjero. Arto. 2.- La ASOCIACION tiene los siguientes objetivos: a).- Canalizar los fondos propios de los organismos gubernamentales y no gubernamentales sean estos nacionales o extranjeros, para financiar los siguientes programas. b).- Contribuir a la capacitación para los miembros de la comunidad, entendiéndose esta con todos sus sectores sociales (mujeres, jóvenes, niños, dirigentes, etc.), con el fin de profundizar sobre sus derechos humanos y la convivencia religiosa en la familia y la comunidad. c).- Promover proyectos de educación y defensas de los derechos de los miembros de la comunidad establecidos en las declaraciones y convenios internacionales y el ordenamiento jurídico nicaragüense. d).- Desarrollar proyectos tendientes a la que la comunidad logre superar los obstáculos como son; la falta de educación, salud, investigación y su inserción en la producción a través de pequeños proyectos que sean susceptibles y de ser ejecutados y administrados por ellos, con el propósito de mejorar las condiciones de estos. e).- Crear proyectos de asistencia, ya que esto significaría accesos a recursos productivos y para ellos es necesario la innovación tecnológica y la capacitación. f)- Crear un fondo de becas para tecnificar a estudiantes, jóvenes, niños y mujeres. g).- Capacitación sobre manejo, conservación y explotación racional de los recursos naturales. h).- Capacitación a los líderes sobre la formulación de proyectos productivos en el marco de un plan de desarrollo integral. i).- Realización de estudios, investigación, análisis y diagnósticos geográficos, económicos, sociales, culturales de la realidad comunal y social, para la protección y atención a los niños trabajadores. j).- Reactivar actividades tradicionales para generar empleo. k).- Construir viviendas comunales y de prestación de servicios a la comunidad dedicado exclusivamente a ese trabajo social. l).- Crear centros de beneficencia y promover la salud, vivienda, mejorar el hábitat, cultura y recreación. m).- Promover el desarrollo humano de las personas con valores cristianos para un mejor disfrute de la vida. n).- Promover el género en la capacitación para las mujeres en liderazgo comunitario, en la educación no formal, planificación familiar y salud reproductiva, identidad de la mujer en la sociedad, nutrición infantil y alternativas laborales. ñ).- Desarrollar la recreación y organización del niño para luchar contra el hambre, la violencia, las drogas, velar por su educación primaria, sus derechos y promover valores cristianos. o).- Capacitar y organizar a la comunidad en función de la salud preventiva, promover a nivel institucional la prioridad en salud, formar dispensarios médicos en sectores de alta vulnerabilidad. p).- Desarrollar la creación de un Instituto Técnico de Formación Vocacional y de Orientación Cristiana. q).- Reforestación de las lagunas, ríos, lagos, y el cuidado de las cuencas hidrográficas. TITULO II: DE LOS MIEMBROS: Arto. 3.- Pueden ser miembros de la Asociación aquellas personas nacionales y extranjeras, residentes en el país con principios cristianos, de reconocida calidad moral que demuestren voluntad e interés en participar en las actividades de la fundación y que se identifiquen con los

objetivos de esta y sean admitidas por la Asamblea General a propuesta de los miembros de la ASOCIACION. Arto. 4.- La Asociación estará formada por Tres Clases de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros Honorarios, y Miembros activos. SON MIEMBROS FUNDADORES: los que figuran en la escritura constitutiva de la Asociación. SON MIEMBROS HONORARIOS todas aquellas personas que contribuyan económicamente, en especie, y con sus aportes culturales al desarrollo de los objetivos de la ASOCIACION, SON MIEMBROS ACTIVOS que sin tener calidad de miembros fundador ni de nuevo miembro son miembros activos todas aquellas personas que soliciten su afiliación ante los miembros de la junta directiva o a través de cualquiera de sus miembros, expresando su voluntad de contribuir con los logros y los objetivos, sus reglamentos y estatutos de la Asociación y los que habiendo llenado todos los requisitos establecidos, sean admitidos por la junta directiva a propuesta de sus miembros. Arto.5.- Para ser Admitido como Nuevos Miembro se deberá cumplir con los siguientes Requisitos. a) Solicitud por escrito dirigida a la Asociación o su Junta Directiva b) Aceptar y cumplir los objetivos de la Acta Constitutiva y Estatutos, c) Haber sido Admitido por la Junta Directiva, d) Poseer reconocida Calidad Moral y Valores Cristianos. Arto. 6.- Los Miembros Fundadores y Miembros tendrán los siguientes DEBERES. a) Realizar actividades necesarias para el logro de los objetivos de la ASOCIACION. b) Cumplir con las tareas que les sean asignadas. c) Aportar dinero, o servicio para el cumplimiento de las metas, fines, y objetivos de la ASOCIACION y que estén razonablemente a su alcance. d) Asistir y participar a todas las reuniones, previas convocatorias. e) Participar y aportar iniciativas en las tareas que le sean encomendadas. f) Impulsar el fortalecimiento de la ASOCIACION manteniendo la unidad y la armonía de sus integrantes. g) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la fundación. Arto. 7.- Los Miembros Fundadores tendrán los siguientes DERECHOS. a) Participar en las reuniones de la Asamblea General. b) Elegir y ser elegidos para los cargos de dirección de la ASOCIACION. c) Participar personalmente con voz y voto en las toma de decisiones que, sobre los planes y proyectos de la ASOCIACION se discuta en la Asamblea General. d) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y Objetivos, los estados financieros, los planes, los programas, proyectos en ejecución, o por ejecutarse. e) Recibir información periódica de las actividades programas y tareas en materia General o Administrativa. Arto. 8.- Todos los Miembros gozan de los mismos Derechos de los Miembros Fundadores, incluso para ser electo y ejercer el cargo de presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACION. Arto. 9.- La calidad de Miembros se pierde por las siguientes causas: a) Por muerte. b) Por renuncia voluntario ante la Junta Directiva. c) Por expulsión debido al incumplimiento a los deberes o conductas y actitudes contrarias a los objetivos de la Asociación que le causaren perjuicios, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General previa recomendación de la junta directiva. TITULO III: ORGANOS DE DIRECCION: Arto. 11.- Los órganos de dirección de la fundación son a) La Asamblea General b) La Junta Directiva La Asamblea General es el órgano Suprema de la Fundación y adoptara las decisiones definitiva de la organización, propaganda Estados financiero, presupuesto, administración, reglamento, elección de la Junta Directiva así como de la aprobación del plan anual de actividades de la Fundación .La Junta Directiva es la encargada de la administración y dirección de la Asociación.- Arto.- 12.- DE LA ASAMBLEA GENERAL estará integrada por todos los miembros Fundadores y miembros activos de la Asociación y se reunirá ordinariamente una vez al año convocada por la Junta Directiva y en sesión extraordinaria decidida por ellos mismos o a solicitud del 50 por ciento de los miembros de la Asociación. El quórum se formara con la mayoría simple y las decisiones se adoptaran de forma concensuada y en ultima instancia el voto de la mayoría de los presentes. Arto. 13.- El voto de la Asamblea será directo y público y serán atribuciones de Asamblea General: a) Nombrar elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva b) Aprobar las diferentes gestiones de proyectos y programas propuestas

por la Junta Directiva. c) Conocer el informe anual el balance financiero y el presupuesto presentado por la Junta Directiva. d) Reformar Estatutos. E) Conocer sobre renunciaciones y expulsiones de Miembros. f) Servir como órgano de consulta de la Junta Directiva g) será competencia de la asamblea General conocer de la disolución de la Asociación así como de la liquidación del patrimonio y operaciones sociales para eso nombrará una comisión de liquidadores compuesta de tres personas de los cuales uno deberá ser miembro de la Asociación, otro contador y el tercero abogado quienes tendrán las facultades que expresamente les confiera la asamblea general. Arto. 14.- DE LA JUNTA DIRECTIVA es el órgano ejecutivo de la ASOCIACION, tiene bajo su responsabilidad la administración de la ASOCIACION y estará integrada por siete (7) miembros de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, Primer Vocal y segundo Vocal. Arto. 15.- Los Miembros de Junta Directiva son electos por la Asamblea General en sesión extraordinaria por un periodo de: CINCO AÑOS, a partir de la fecha de elección, pudiendo ser reelectos. Arto. 16.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente. Arto. 17.- El quórum de la junta directiva se formará con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes por consenso. En caso de empate el presidente decidirá con doble voto. Arto. 18.- Son Atribuciones de la Junta Directiva; a) Celebrar reuniones ordinarias mensualmente y extraordinaria según sea necesario, cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas los Estatutos, reglamentos, acuerdo de la asamblea general o la junta directiva. b) Convocar a los miembros a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria Recepcionar. c) Supervisar y controlar la ejecución de los programas que financie la Asociación. d) Estudiar los informes de gastos que le envíen los organismos que reciben financiamiento de la ASOCIACION. e) Aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la celebración de contrato, convenio y acuerdo relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la ASOCIACION. f) Elaborar, revisar y aprobar el balance financiero que deberá ser sometido a la Asamblea General. g) Preparar el informe anual que deberá presentar a la Asamblea General. h) Decidir sobre la contratación del personal administrativo de la ASOCIACION. i) Elaborar su propio reglamento. j) Integrar grupos o comisiones especiales de trabajo dentro de los miembros de la ASOCIACION o con Miembros del personal contratados para tal efecto. La Junta Directiva podrá designar un Director Ejecutivo o un gerente quien desempeñara su cargo con las facultades de un apoderado general de administración y deberá de dirigir los aspectos administrativos y financieros de la ASOCIACION. El cargo de director ejecutivo es compatible con la calidad de miembros de la ASOCIACION. Arto. 19.- El presidente de la Junta Directiva, es el representante legal de la ASOCIACION, con facultades de un apoderado generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la ASOCIACION de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva. b) Presidir las sesiones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria. c) Representar a la Asociación en todos los actos oficiales. d) Nombrar a quien debe representar a la fundación en actos administrativos y judiciales, pudiendo otorgar los poderes necesarios para ellos. e) Convocar a las reuniones de la junta directiva y la Asamblea General. f) Todas las demás que le otorgue la Junta Directiva o la Asamblea General en competencia con la función del cargo. Arto. 20.- El Vicepresidente asumirá las Funciones del Presidente en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporal de este y tendrá las atribuciones que le sean delegadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. Arto. 21.- El Secretario es el órgano de comunicación de la fundación tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar el libro de actas y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Llevar el libro de asociados c) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia. d) Convocar a los miembros de la Asamblea General y la Junta Directiva a reunión ordinaria y extraordinaria a solicitud del Presidente. e) Organizar y custodiar el archivo de la Junta

Directiva. Arto. 22.- El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la ASOCIACION. b) Organizar el sistema contable en coordinación con el Director Ejecutivo. c) Asesorar, evaluar y supervisar el área financiera y el control de sus bienes d) Vela por la entrega del informe Financiero a Gobernación de acuerdo a las leyes establecidas una vez al año e) Apoya en la gestión de fondo y elabora propuesta de proyectos y búsqueda de posibles donantes o de ingresos y demás atribuciones que le asigne el presidente o la Junta Directiva. Arto. 23.- Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar las finanzas de la ASOCIACION. Registrar y controlar el estado financiero y rendir informe a la Asamblea General. b) Velar por el Patrimonio de la ASOCIACION sean estas aportaciones, donaciones internacionales producto de la gestión de la ASOCIACION. c) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamento y objetivos. TITULO IV: PATRIMONIO: Arto. 24. El Patrimonio de la ASOCIACION estará constituido por: a) Por el aporte de sus Miembros. b) Las contribuciones voluntarias c) Donaciones, herencias, legados, bienes inmuebles o usufructos que recibiera de organismos de gobierno y no gubernamentales o de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras. d) Cualquier otro ingreso que perciba por vía lícita de manera no prevista en el Acta Constitutiva o en los presentes Estatutos siempre que no desnaturalice los objetivos de la Asociación.- Artículo 23.- Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones: a) Sustituir a cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva nacional, en ausencia o delegación específica, b) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva, c) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.- TITULO V: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto. 25. La ASOCIACION aunque tenga vida indefinida podrá disolverse: a) Por las causas Legales establecidas en el artículo 8 y 24 de la LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO (Ley No.147). b) Por acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva en sesión extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente mediante previa solicitud a este por los dos tercios (2/3) de los miembros de la ASOCIACION. Arto. 26 Para que sesione la reunión extraordinaria será necesario la asistencia de las dos terceras parte de los miembros por lo menos y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos tercera partes de los asistentes Arto 27. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la ASOCIACION continuara operando y no podrá realizarse nueva reunión con éste propósito, hasta después de haber transcurrido seis meses de la sesión En caso de no acordar la disolución de la fundación se acuerda integrar a nuevos miembros a la Junta Directiva para continuar desarrollando los proyectos de acuerdo a los objetivos de la Asociación .Arto 28 En caso de disolución el patrimonio de la Asociación, será distribuido a una o varias instituciones sin fines de lucro, que se escojan y aprueben por Au: la Asamblea General al momento de dicha disolución y liquidación. TITULO VI: DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 29.- Los presentes Estatutos estarán sujetos a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones sin fines de lucro. Arto 30 La ASOCIACION no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de disolución y liquidación o desavenencias que surjan entre sus miembros con respecto a las administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la escritura constitutiva y estatutos. Arto.31 Se contara con el voto de tres miembros designados por la Junta Directiva con experiencia en conflicto y negociación con afinidad a los objetivos de la fundación. Arto.32:En todo lo que no esta previsto en la Acta Constitutiva y en los estatutos se aplicaran las disposiciones de la Junta Directiva de esta forma quedan ampliados y Aclarados la Escritura de Constitución y sus Estatutos de su representada.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el Notario Autorizante a quienes les hice saber acerca del Objeto, Valor y Trascendencias legales de este acto, el de las Cláusulas Generales que Aseguran su Validez, el de las especiales que contienen y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Y Leí íntegra y

literalmente todo lo escrito a los comparecientes quienes la encuentran conforme en todas y cada una de sus partes. Aprueban, Ratifican y Firman junto conmigo el Notario Autorizante que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE (KARLA ROSTRAN ACEVEDO), (F) ILEGIBLE (EMMANUELA MERCEDES ROSTRAN ACEVEDO), (F) ILEGIBLE (NOE DE JESUS PORRAS ACEVEDO, (F9) ILEGIBLE (VIDAL DE JESUS ALVAREZ MOLINA, (F) ILEGIBLE (LORNA ORDEÑANA ACEVEDO, (F) ILEGIBLE (RUTH DEL SOCORRO CERDA ACOSTA, (F) ILEGIBLE (SOCORRO MARIA LOZANO PARAMO), (F) ILEGIBLE.- NOTARIO.- — PASO ANTE MI DEL FRENTA DEL FOLIO NUMERO CUARENTA Y NUEVE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO DIECISEIS QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES KARLA ROSTRAN ACEVEDO, EMMANUELA MERCEDES ROSTRAN ACEVEDO, NOE DE JESUS PORRAS ACEVEDO, VIDAL DE JESUS ALVAREZ MOLINA, LORNA ORDEÑANA ACEVEDO, RUTH DEL SOCORRO CERDA ACOSTA Y SOCORRO MARIA LOZANO PARAMO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN OCHO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- (f) MIGUEL ADAN GARMENDIA CERDA, Abogado y Notario Público.

Reg. 1435 - M. 494344 - Valor C\$ 950.00

ESTATUTOS "ASOCIACION NICARAGÜENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES"**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo ciento sesenta y ocho (168), del folio número doscientos tres al folio número doscientos dieciséis (203-216), Tomo: V, Libro: PRIMERO (1º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro ONCEAVO (11º), bajo los folios número siete mil ochocientos noventa y cuatro al folio número siete mil ochocientos noventa y nueve (7894-7899), a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES"** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N.º. "3"** Solicitada presentada por Ingeniero ENRIQUE ZAMORA LLANES en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES"** el día tres de julio del año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la Tercera reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES"** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo ciento sesenta y ocho (168), del folio número doscientos tres al folio número doscientos dieciséis (203-216), Tomo: V, Libro: PRIMERO (1º), que llevó este Registro, el veinte de

Noviembre del año un mil novecientos noventa y dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribáse el día dieciséis de noviembre del año dos mil diez, la Tercera Reforma Total de la entidad denominada: **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES"** Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES"**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES"** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 380 y estatutos publicados en La Gaceta, Diario Oficial, No. 58, del veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y tres. La entidad realizó su Segunda reforma de Estatutos la que fue publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 con fecha del veintinueve de Enero del año dos mil ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo ciento sesenta y ocho (168), del folio número doscientos tres al folio número doscientos dieciséis (203-216), Tomo: V, Libro: Primero (1º) del día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y dos. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES"** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."** **ACUERDA ÚNICO** Inscribáse la Tercera Reforma Total a los Estatutos de la entidad **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES"** que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA NÚMERO DOCE (12).- **MODIFICACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.** En la ciudad de Managua, a las diez de la Mañana del día veintiuno de junio del año dos mil siete. Ante mí, IVAN SALVADOR MADRIZ FONG, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público y de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día veinte de octubre del año dos mil ocho, comparece en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de la Asociación de Productores y Exportadores de Productos No Tradicionales APENN, el señor JUAN FERNANDO RAMIREZ ARGUELLO, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, de este domicilio y quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero cero ocho uno guión cero ocho cero dos seis cero guión cero cero cero N (081-080260-0000N), el cual acredita su comparecencia por medio de certificación notarial del ACTA No. 70 DE ASAMBLEA GENERAL 16 DE FEBRERO DEL 2007. la cual a continuación inserto **CERTIFICACIÓN** El suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, IVAN SALVADOR MADRIZ FONG, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular en el quinquenio

que finaliza el día veinte de agosto del año dos mil ocho, CERTIFICA Y DA FE: Que en el Libro de Actas de la entidad denominada "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES APENN, específicamente en los folios números ciento veinte al folio número ciento veintiuno, se encuentra el Acta número setenta (70), la que dice: ACTA No. 70 DE ASAMBLEA GENERAL 16 DE FEBRERO DEL 2007. En la ciudad de Managua, a las cinco y treinta de la tarde del día dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil siete, reunidos de conformidad a citatoria publicada en el Diario La Prensa y el Nuevo Diario el día dos de febrero así como publicación electrónica de APENN en el boletín número veintiséis "Quiero Exportar" Invita a La Asamblea General 2007, en el Centro de Convenciones CONGREXPO, que siendo la hora citada y habiéndose comprobado que no hay quórum por parte del Presidente acompañado del secretario, se procede a la segunda convocatoria a las 5:30 pm y se da por abierta la Asamblea anual Ordinaria de los miembros de la Asociación Nicaragüenses de Productores y Exportadores de Productos No Tradicionales. Estando presente los señores: Juan Fernando Ramírez Arguello (Agrópolis), Denis Bojorquez Ruiz (Conafruve), Jorge Eslaquit (Cisa Exportadora), Juan Carlos Barrios (Ntitlapán), María Trinidad Porras (ANDA), María Andilla Gutiérrez (Camánica), Carlos Alvarado (Cukra), Danilo Arguello (Envanic), Diego Vargas Belli (Tecnoagro), Alberto Núñez (Agronegocios), Gerald Smith (Tropicool), Ana Eveling Alvarado (NILAC, S.A), Flor de María Osorio (Sol y Luna), Enrique Zamora Llanes (Lafise), Roberto Alvarado (Daisa), María Auxiliadora Cárdenas (Kola Shaler), Guillermo Jacoby Salazar (Ostuma Faros), Alfredo López Vallecillo (Appinic), Edwin Vega Coca (Edco), Federico Argello (Derramar), Jorge Molina (Cetrex), Carlos Rivas (Agrofor), María Auxiliadora de Argüello (Fabrica de Muebles), Luis Arévalo (BAGSA), Mauricio Zacarías (Agrícola santa Lusía), Enrique Medina (Rosa de Jamaica), Armando Serrano (Mangosa), Mike Thompson (Eskimo), Herman Brenes (ICI Nicaragua), Gloria Corrales (Canislac), Raúl Lacayo (Parmalat), Jorge Ochomogo (Cofrutari), Alejo Espinoza (Technoserve), Sonia Gaitán (Nica Flies), Julio César Montealegre (Centauro, S.A), Blanka Callejas (Callejas Sequeira e Hijos) y Alberto Pereira (Hortifrutí). El Presidente puso a votación los siguientes puntos de AGENDA: 1. Himno Nacional, 2. Informe del Presidente. 3. Informe del Tesorero. 4. Presentación de invitados y convenios firmados, 5.- De la Visión, Misión, Objetivos, cargos y periodo de la Junta Directiva. 6. Elección de seis miembros de la Junta Directiva: Secretario, Tesorero, Fiscal y Tres directores, todos los antes mencionados en el acta para el período 2007-2008. 7. Juramentación de la nueva Junta Directiva. Una vez analizado el punto la Asamblea da por aprobado por UNANIMIDAD en toda y cada uno de sus puntos la presente Agenda, por lo que el presidente da por iniciada la Asamblea. AGENDA: 1.- Himno Nacional, se entonaron las notas del Himno Nacional. - 2.- INCONDUCTENTE, 3.- INCONDUCTENTE, 4.- INCONDUCTENTE, 5.- Se aprueba los cambios tanto en el Acta Constitutiva, como en los Estatutos de la Asociación en lo referente a la Visión, Misión, Objetivos y cargos y periodo de la Junta Directiva, los cuales deberán leerse de la siguiente manera: Visión: APENN es la organización líder del sector productivo exportador, transformando a Nicaragua en una Nación exportadora. Misión: Apoyar a los pequeños, medianos y grandes productores y exportadores ante las organizaciones correspondientes en aspectos de interés del sector a través de servicios que optimicen la cadena productiva y competitiva para lograr mayores ventajas en los mercados regionales e internacionales. Objetivos: Apoyar a los pequeños, medianos y grandes productores en sus actividades productivas con miras a la exportación. Representar los intereses del sector ante las entidades correspondientes para garantizar reglas claras, que permitan su inserción en los mercados competitivos globales. Facilitar la creación de mecanismos, para optimizar la cadena productiva y exportadora de Nicaragua. Promover la formación de conglomerados para garantizar el abastecimiento a los mercados. En lo referente a la Junta Directiva deberá leerse de la siguiente manera: La Junta Directiva esta

integrada por doce miembros. La elección corresponde a la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con las siguientes disposiciones: A. Serán elegidos Directores las personas que ejerzan el voto conforme lo dispuesto en los ARTICULOS OCTAVO Y VIGESIMO. B. La Junta Directiva esta compuesta por los siguientes cargos: Un (1) Presidente, Dos (2) Vice-Presidente, Un (1) Secretario, (1) Tesorero, Un (1) Fiscal y Seis (6) Directores, cambios que se deben realizar en el Acta Constitutiva y Estatutos., 6.- Elección de Secretario, Tesorero, Fiscal y Tres Directores de la Junta Directiva: El Presidente Enrique Zamora da por abierta la votación nombrando como coordinador al Gerente General Jorge Brenes Abdalah, y como encargados de los conteos de votos a los señores Guillermo Jacoby, Sr. Robert Dilger (Coordinador de GTZ en el programa MASRENACE), y Cristiana Elías de Pereira; encargado la recolección de votos a Yara González Estrada. Una vez concluida la votación los resultados fueron los siguientes: Elección de seis (6) miembros de Junta directiva: quedando conformada por los siguientes personas, cargos y periodo: 2007 – 2008, Secretario: Juan Fernando Ramírez Argüello, Tesorero: Mike Thompson Arguello, Fiscal: Blanka Callejas Arrieta, Directores (3): María Auxiliadora cárdenas, Sonia Gaitán, Julio César Montealegre. Quienes conforman la Junta Directiva junto a aquellos miembros del periodo 2006-2008, detallado a continuación: Enrique Zamora Llanes (Presidente), Guillermo Jacoby Salazar (Primer Vicepresidente), Larry Drazba (Segundo Vicepresidente), Alber Pereira Monterrey (Director), Mabel Arévalo Jarquín (Director) Mauricio Zacarías (Director), 7) JURAMENTACION: El Presidente Enrique Zamora procede a juramentar a la nueva Junta Directiva, quines aceptan los cargos y responsabilidades conferidas, y se autoriza al Doctor Norlan Hernández Arana, para que junto con el secretario realicen Modificación al Acta Constitutiva, Reforma de Estatutos y libren Certificación de la presente acta. El Dr. Norlan Hernández, explica la necesidad de que exista una resolución de parte de esta Asamblea para que esta Acta pueda ser firmada únicamente por los miembros de la Junta Directiva de inmediato y no esperar para la próxima sesión. Y que puesto a discusión lo anterior por unanimidad se resuelve: Que esta Acta será firmada únicamente por los actuales miembros de la Junta Directiva. No habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión a las siete y media de la noche del dieciséis de febrero del año dos mil siete y firman los miembros de la Junta Directiva. (f) Enrique Zamora Llanes (Presidente), (f) Guillermo Jacoby Salazar (Primer Vicepresidente), (f) Larry Drazba (Segundo Vicepresidente), (f) Mike Thomson Arguello (Tesorero), (F) Juan Fernando Ramírez Arguello (Secretario), (f) Blanka Callejas Callejas (Fiscal), (f) María Auxiliadora Cárdenas (Director), (f) Alberto Pereira Monterrey (Director), (f) Mabel Arévalo Jarquín (Director), (f) Sonia Gaitán Cruz (Director), (f) Julio César Montealegre Venerio (Director), (f) Mauricio Zacarías Batres (Director), hay una firma del Presidente: Enrique Zamora Llanes y del Secretario: Juan Fernando Ramírez Arguello. Libro la presente certificación, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día primero de junio del año dos mil siete. Firma Lic. Iván Salvador Madriz Fong, Abogado y Notario. Doy fe de conocer al compareciente y que a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguro no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, y actuando por mandato de la Asamblea General de la Asociación de Productores y Exportadores de Productos No Tradicionales APENN, expresa: PRIMERA: Que se modifica la cláusula primera de la Escritura número doce (12) Asociación Nicaragüense de Productores y Exportadores de Productos No Tradicionales APENN, la cual de ahora en adelante deberá leerse de la siguiente manera: Visión: APENN es la organización líder del sector productivo exportador, transformando a Nicaragua en una Nación exportadora. Misión: Apoyar a los pequeños, medianos y grandes productores y exportadores ante las organizaciones correspondientes en aspectos de interés del sector a través de servicios que optimicen la cadena productiva y competitiva para lograr mayores ventajas en los mercados regionales e internacionales. Objetivos: Apoyar a los pequeños, medianos

y grandes productores en sus actividades productivas con miras a la exportación. Representar los intereses del sector ante las entidades correspondientes para garantizar reglas claras, que permitan su inserción en los mercados competitivos globales. Facilitar la creación de mecanismos, para optimizar la cadena productiva y exportadora de Nicaragua. Promover la formación de conglomerados para garantizar el abastecimiento a los mercados. SEGUNDO: Que se Modifica las cláusulas Octava y Décimo Tercera de la Escritura numero doce (12) Asociación Nicaragüense de Productores y Exportadores de Productos No Tradicionales APENN, en lo referente a los cargos y periodos de la Junta Directiva, las cuales de ahora en adelante deberán leerse de la siguiente manera: La Junta Directiva esta integrada por doce miembros. La elección corresponde a la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con las siguientes disposiciones: A. Serán elegidos Directores las personas que ejerzan el voto conforme lo dispuesto en los ARTICULOS OCTAVO Y VIGESIMO. B. La Junta Directiva esta compuesta por los siguientes cargos: Un (1) Presidente, Dos (2) Vice-Presidente, Un (1) Secretario, (1) Tesorero, Un (1) Fiscal y Seis (6) Vocales, por un periodo de cuatro años. TERCERA: La Reforma de Estatutos una vez discutidos y aprobados los estatutos de la Asociación Nicaragüense de Productores y Exportadores de Productos No Tradicionales APENN, se leerán de la siguiente manera: APROBACION DE SEGUNDA REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES APENN. Arto. 1. La Asociación Nicaragüense de Productores y Exportadores de Productos No Tradicionales APENN, constituida mediante la Escritura numero doce de las nueve de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales del Dr. Ignacio Miranda Chamorro, por medio de la cual ha sido creada una Asociación Civil, de duración indefinida, de carácter gremial, con personalidad jurídica propia y distinta de cada una de las personas que la integra y sin fines de lucro, con capacidad para ejercer toda clase de actos y celebrar contratos relacionados con sus objetivos y finalidades, denominada ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES APENN y se registrará por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales y reglamentos que le fueran aplicables. Arto. 2. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, pudiendo cuando así lo acuerde la Junta Directiva, establecer oficinas, agencias, sucursales o corresponsalías en cualquier otro lugar, fuera y dentro de Managua, Nicaragua. Arto. 3. La Asociación tendrá como Visión, Misión y Objetivos los siguientes Visión: APENN es la organización líder del sector productivo exportador, transformando a Nicaragua en una Nación exportadora. Misión: Apoyar a los pequeños, medianos y grandes productores y exportadores ante las organizaciones correspondientes en aspectos de interés del sector a través de servicios que optimicen la cadena productiva y competitiva para lograr mayores ventajas en los mercados regionales e internacionales. Objetivos: Apoyar a los pequeños, medianos y grandes productores en sus actividades productivas con miras a la exportación. Representar los intereses del sector ante las entidades correspondientes para garantizar reglas claras, que permitan su inserción en los mercados competitivos globales. Facilitar la creación de mecanismos, para optimizar la cadena productiva y exportadora de Nicaragua. Promover la formación de conglomerados para garantizar el abastecimiento a los mercados. Arto. 4.- DEL PATRIMONIO Constituyen el patrimonio de la Asociación los bienes muebles e inmuebles y valores tangibles e intangibles que adquiera o que reciba de instituciones gubernamentales nacionales como internacionales para su funcionamiento contara con las cuotas que la Asociación fije a sus asociados y demás ingresos que reciba por servicios prestados, así como donaciones. La Asociación solamente mediante aceptación expresa de la Junta Directiva, podrá recibir donaciones o el patrocinio de otras personas físicas o jurídicas. Arto. 5. DE LOS MIEMBROS. Habrá cuatro clases de miembros que se denominaran: a) Activos b) Asociados c) Suscriptores d) Honorarios. Podrán afiliarse a

la Asociación, en la categoría correspondiente, las personas naturales o jurídicas que estén de acuerdo con la realización de los objetivos de la Asociación, enumerados en el ARTICULO TERCERO de estos Estatutos y que sean aceptados conforme los correspondientes reglamentos. Arto. 6. MIEMBROS ACTIVOS (A) Podrán ser miembros activos: 1. Las personas jurídicas de capital privado legalmente establecidas en Nicaragua, organizadas o que en alguna forma desarrollan sus actividades bajo las leyes de Nicaragua o cualquier otra nacionalidad, con sucursales en Nicaragua. 2. Las personas naturales quienes sean dueños de negocios o ejerzan una profesión a título personal, en cuyo caso se consideran como empresas individuales, privadas y mercantiles. Arto. 7. CLASIFICACION. Por razón de su tamaño y para efectos de cuotas y de afiliación de miembros asociados los miembros activos (A) se clasificaran en Empresas Personales (A- 1), Empresas Medianas (A-3), Empresas Grandes (A-5). Dicha clasificación será reglamentada por la Junta Directiva tomando en cuenta los siguientes factores: A. Capital Social, si es persona jurídica B. Ingresos Brutos o áreas sembradas. C. Numero de Empleados. No podrá clasificarse como empresas personales, aquellas personas que a juicio de la Junta Directiva de la Asociación desempeñen funciones ejecutivas en empresas que pudieran ser elegibles como miembros activos en otra clasificación. Arto. 8. MIEMBROS ASOCIADOS (B). Podrán ser miembros asociados aquellas personas designadas por los Miembros Activos de la clase A-1, A-3, A-5; derivan su relación con la Asociación a través y en virtud de su relación con la Empresa Miembro Activo en la cual ocupen una posición ejecutiva y que sean designados por tal Empresa para gozar de los derechos y privilegios que les correspondan como Miembros Asociados. Tendrán derecho a voz, a todos los servicios de la Asociación y a ejercer cargos por nombramientos, pero no tendrán derecho a voto, ni a ser elegidos, salvo cuando sean portadores del voto en representación de sus respectivas empresas, conforme lo dispuesto en el ARTICULO VIGESIMO. Las Empresas Miembros Activos, conforme el ARTICULO SEPTIMO, tendrán derecho a registrar como miembros Asociados los siguientes números de personas: (A-1) 1 miembro. (A- 3) 3 MIEMBROS. (A-5) 5 MIEMBROS. Arto. 9. MIEMBROS SUSCRIPTORES Podrán ser miembros suscriptores, aquellas personas naturales o jurídicas, con domicilio fuera de Nicaragua, Tendrán derecho a voz, a todos los servicios de la Asociación, pero no gozaran del derecho del voto ni podrán optar por cargos electivos. Arto. 10. MIEMBROS HONORARIOS (D). Serán Miembros Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la Junta Directiva de la asociación otorgue ese status y lo serán por el periodo que aquella determine. Arto. 11. DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO. El procedimiento para ingresar a la Asociación habiendo llenado los requisitos de estar dedicado en Nicaragua o en el extranjero en las actividades de Siembra Cultivo y Cosecha y/o, producción, mercadeo, distribución de productos agrícolas, industrializados o no, de productos industriales de exportación, no tradicionales o nuevos, o productos y servicios afines. A-Que el representante legal de la Empresa presente debidamente llenando el formulario de la solicitud aprobado para ese efecto por la Junta Directiva, autorizado al mismo tiempo a la Asociación, para que pueda pedir información adicional al solicitante o a las referencias mencionadas en el formulario. B. Que la solicitud sea aprobada por la mayoría simple, en sesión de Junta Directiva. C. Que pague la cuota de ingreso. D. Una vez aceptado formalmente, la Asociación extenderá las credenciales correspondientes firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. E. Las resoluciones de la Junta Directiva en lo relativo a la admisión o no de un miembro, son de carácter interno. Arto. 12. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS. A. Tomar parte en las sesiones de la Asamblea General, con voz y voto. Ser elegido conforme lo dispuesto en el ARTICULO VIGESIMO de los presentes Estatutos. B. Ser oídos por organismos de la Asociación. C. Contar con el apoyo de la Asociación en todos aquellos casos en que las actividades lícitas que realicen se vean en alguna forma amenazadas o interferida por instituciones, organismos, empresas o individuos. Será la Junta Directiva la que resuelva la forma de

llevar a cabo la defensa, para lo cual el asociado deberá exponer a aquella en forma detallada, personalmente o por escrito, las dificultades que se le presenten. Con tal fin, él o los miembros pueden solicitar a la Junta Directiva, ser recibidos en su próxima sesión. D. Consultar los estudios y conclusiones a que haya llegado la Asociación con base en las investigaciones que se realicen conforme a sus fines. E. Proponer a la Junta Directiva o a la Asamblea General, todo lo que consideren pertinente y que ayude a fomentar los fines para los que la Asociación fue creada. G. Presentar quejas ante la Asamblea General o ante la Junta Directiva, por procedimientos que se consideren inadecuados o injustos de aquellos o de la administración. H. Quejarse ante la Asamblea General o ante la Junta Directiva, por considerar que no se están cumpliendo los fines para los que fue creada la Asociación. I. Los demás inherentes a una asociación de este tipo. Arto. 13. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Son los siguientes: A. Ofrecer toda la ayuda que este a su alcance y cooperar en la medida de sus posibilidades, para realizar los fines y el engrandecimiento de la Asociación. B. Respalidar las actuaciones de la Asociación y cooperar en su defensa contra cualquier otra clase de ataque personal o institucional. C. Velar por que se acaten y respeten las actuaciones y decisiones de la Asamblea General o la Junta Directiva. D. Participar activamente en las reuniones y asambleas que sean convocados. E. Aceptar los cargos para los que sea electo o nombrados. E. Aceptar los cargos para los que sea electo o nombrado. F. Cancelar puntualmente las cuotas de ingresos o periódicas que fije la Junta Directiva. Arto. 14. En su relación con la Asociación, todos los miembros se someterán a los procedimientos de estos estatutos y a las resoluciones de los organismos de la Asociación, renunciando en consecuencia a cualquier otro recurso. Arto. 15. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación, la cual debe reunirse una vez al año, en el lugar y la hora señalada en la convocatoria, en cualquier día del mes de enero, la que además de los asuntos incluidos en la agenda, deberá ocuparse de los siguientes: A. De la aprobación del Acta de la Asamblea anterior, si no hubiere sido definitivamente aprobada. B. Discutir, aprobar o desaprobar el informe acerca de su gestión que presente la Junta Directiva y el Fiscal y tomar medidas que juzgue oportuna al respecto. C. De la elección de los Directores y el Fiscal para el periodo siguiente. D. De conferir poderes especiales a la Junta Directiva o delegar en ella algunas de sus funciones para la mejor y pronta expedición de ciertos asuntos que requieran su aprobación. E. Cualquier otro asunto que no corresponda a la Asamblea General Extraordinaria, pero que figure en la agenda. Arto. 16. DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Las Asambleas Generales Extraordinarias pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento con el fin de tratar los siguientes asuntos: A. Modificar estos Estatutos. B. Acordar disolver la Asociación por iniciativa propia así como en los casos exigidos por la Ley. C. Conocer, resolver y estudiar los proyectos especiales y asuntos de igual naturaleza que someta a la Junta Directiva por estimar esta, que son de carácter extraordinario. D. Cualquier otro asunto exigido por la ley. Arto. 17. Una misma Asamblea podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si la convocatoria así lo expresare. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 18. DELAS CONVOCATORIAS. Las convocatorias de cualquier clase de Asambleas la harán el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva conjuntamente, por medio de avisos publicados dos veces en dos diarios de la Republica; en ambos casos por lo menos con quince días de anticipación a la fecha, en dicha asamblea deba verificarse, sin contar ese día ni de la publicación y por medio de circular dirigida a todos los miembros. Las Asambleas en primera y segunda convocatoria pueden anunciarse simultáneamente. Cuando no hubiere quórum a la hora fijada en la primera convocatoria, un: la Asamblea se verificara conforme la segunda convocatoria, con cualquier número de miembros activos que asistan. La hora fijada en la segunda convocatoria deberá ser por lo menos treinta minutos después de la primera. La Asamblea podrá acordar un receso y continuar la sesión en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la agenda. Todas las asambleas serán presididas por el

Presidente de la Junta Directiva o por quien deba sustituirlo y a falta de cualquiera de ambos, por quien fuere designado por los asociados presentes. Actuara de Secretario el que lo sea de la Junta Directiva o por quien deba sustituirlo y a falta de cualquiera de ambos por quien fuere designado por los miembros presentes. Arto. 19. DEL QUORUM. Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria deberán estar representados por lo menos la mitad de los miembros activos y las resoluciones serán validas cuando se tomen por la mitad de los votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto doble y en su ausencia el Vice-Presidente. En las Asambleas Generales Extraordinarias, en primera convocatoria, deberán estar representados por lo menos tres cuartas partes de los asociados y resoluciones serán validas con el voto que representen la mitad más uno de los miembros. Si una Asamblea se convoca para tratar asuntos ordinarios o extraordinarios, será necesario que reúna los mismos requisitos exigidos para las extraordinarias en cuanto a la concurrencia. Si la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se reuniera en segunda convocatoria, la reunión se podrá efectuar con cualquiera que sea el número de los miembros representados y las resoluciones serán validas cuando se tomen por la mitad más uno de los votos presentes. Arto. 20. DEL VOTO En las Asambleas Generales solamente los Miembros activos que estén al día en sus pagos tendrán derecho a voto, el que será ejercido por uno de los Miembros Asociados, inscrito por cada empresa, conforme ARTICULO OCTAVO, en el orden en que estén registrados en la Asociación Cada Miembro Activo tendrá derecho a un solo voto. Arto. 21.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Dirección y Administración de la Asociación estarán a cargo de una Junta Directiva integrada por doce miembros. La elección corresponde a la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con las siguientes disposiciones: A. Serán elegidas las personas que ejerzan el voto conforme lo dispuesto en los ARTICULOS OCTAVO Y VIGESIMO. B. La Junta Directiva esta compuesta por los siguientes cargos: PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE; SEGUNDO VICEPRESIDENTE; Y LOS TRES DIRECTORES se elegirán por dos años alternando con los cargos de SECRETARIO; TESORERO; FISCAL Y TRES DIRECTORES igualmente elegidos para un periodo de dos años, para un total de cuatro años.; C. Ningún cargo admite representación, pero sus atribuciones son delegables en otros miembros por resolución de la Junta Directiva. D. Las faltas individuales de miembros a reuniones de Junta Directiva Ordinaria por más de seis sesiones en forma injustificada a criterio de la Junta Directiva serán causa de suspensión y su vacante deberá llenarse mediante el nombramiento que hagan los miembros restantes de la Junta Directiva para completar el periodo correspondiente. E. Los Ex -Presidentes miembros de la Asociación serán miembros Honorarios, con derecho a voz pero sin voto. F. La Junta Directiva debe reunirse ordinariamente, mínimo una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocada verbalmente o por escrito por su Presidente y en ausencia de este por su Vice-Presidente y a falta de ambos por cualquier otro de sus miembros. G. El Quórum lo formaran un mínimo de siete (7) miembros. H. Las resoluciones de la Junta Directiva serán tomadas por mayoría de los votos presentes y cuando en los actos no conste la forma de votación, se presumirá que lo ha sido por unanimidad de ellos. I. Un Director cesa de su cargo por cualquiera de las siguientes causales: a) Cuatro faltas injustificadas en el año a la sesión de Junta Directiva Ordinaria. b) Cuando el Director cese sus funciones en la empresa al momento de la elección como Director. c) Al aceptar un cargo que a juicio de la Junta Directiva cause conflictos de intereses. d) Por incurrir en conducta inadecuada y perjudicial al buen nombre o intereses de la Asociación. Arto. 22. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: A. Dirigir las Políticas de la Asociación. Dictar y modificar los reglamentos necesarios para aplicar debidamente las disposiciones de estos estatutos, pudiendo decretar las medidas que sean propias de su carácter de organismo encargado de administrar y dirigir o: la Asociación. B. Estudiar y aprobar con base en los proyectos que someta cualquiera de sus miembros, los

planes y programas generales o especiales referentes al desarrollo de la Asociación y al cumplimiento de los fines contemplados en estos Estatutos. E. Apermisar a los Directores y aceptar la renuncia que cualquiera de ellos presente, a cuyo efecto estará facultada, a su entera discreción, para llenar las vacantes conforme se establece en el artículo 21. inc. (E). De los presentes Estatutos. F. Aceptar las donaciones que a su juicio no comprometan los principios ni los objetivos, ni los intereses de la Asociación. G. Ejercer cualquier otra función que los Estatutos o la Asamblea General señalen. H. Crear, modificar, supervisar y eliminar Comités de Trabajo, aprobar el nombramiento de sus miembros y funcionarios y reglamentar su funcionamiento. Arto. 23 ATRIBUCIONES: Las siguientes son las atribuciones de los cargos de la Junta Directiva: A. El Presidente será el representante judicial y extrajudicial de la Asociación y tendrá las facultades de apoderado generalísimo, limitada solo en cuanto a facultades para enajenar, gravar bienes de la Asociación, obtener prestamos y otorgar poderes de cualquier índole, para lo cual necesitará la autorización de la Junta Directiva, corresponde al Presidente convocar y dirigir las asambleas y reuniones y decidir con doble voto los casos de empate. B. El primer Vicepresidente y en su orden el Segundo Vicepresidente, asesora al Presidente para el logro de las finalidades de la Asociación. Tienen la misma facultad en todas las oportunidades que deban sustituir al Presidente por Ausencia, para lo cual bastara solo dicho. C. El Secretario actuara como tal en todos los actos oficiales de la Asociación, asentara las actas de la Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva, en un libro debidamente registrado, las que firmara junto con el Presidente, lo mismo que las convocatorias para asambleas, los certificados de membresía y los documentos de importancia que emanen de la Junta Directiva que a su juicio lo ameriten. D. El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad, el manejo y custodia de los bienes de la Asociación, supervisara los registros, la contabilidad, la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos, los estados financieros y los balances de año. E. El Fiscal actuara como vigilante de la Asociación para que se cumplan los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva, así como de las leyes aplicables al caso. Velar por la buena administración del patrimonio de la Asociación. Inspeccionar los libros de contabilidad y los estados financieros y expresar los libros de contabilidad y los estados financieros y expresar a la Asamblea su opinión acerca de la racionalidad con que estos presentan la situación financiera y los resultados de la Asociación. F. Directores: Los demás directores colaboraran en los asuntos que trate la Junta Directiva y llenaran las vacantes temporales o permanentes de los cargos por decisión de la Junta Directiva. Arto.24. La Junta Directiva tendrá las facultades de Apoderado Generalísimo, sin restricción alguna, las cuales podrá delegar total o parcialmente en cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de las que por estos Estatutos correspondan al Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero de la Junta Directiva. Arto. 25. Serán atribuciones de la Junta Directiva: a. Ejercer la administración de la Asociación y dirigirla. b. Emitir los reglamentos necesarios. c. Nombrar comisiones que realicen investigaciones de los hechos que deben ser resueltos por la Junta Directiva o puestos en conocimiento de la Junta Directiva d. Admitir a los solicitantes como miembros y recibir cualquier notificación de renuncia para darle tramite correspondiente. e. Integrara comités especializados para promover investigaciones científicas que sean de interés general para la Asociación. f. Autorizar a cualquiera de sus miembros para que comparezca a otorgar en nombre de la Asociación Poderes Generalísimos, Especiales o Judiciales. g. Cumplir con las resoluciones de la Asamblea General, vigilar que se observen todos estos estatutos y reglamentos y disponer la ejecución de todos los actos que sean necesarios para la consecución de los objetivos y finalidades.. h. Convocar las Asambleas Generales y Extraordinarias, preparar las agendas respectivas. i. Revisar y presentar a la Asamblea General para su examen y aprobación de los Balances Generales de la Asociación. j. Presentar un informe general a la Asamblea General sobre las actividades de la Asociación. Del Presidente, los Vicepresidentes, Tesorero, Fiscal, Secretario y Seis Vocales. Arto. 26

Cualquier miembro puede solicitar su desafiliación en el momento que lo juzgue conveniente, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva. La muerte del miembro, si es persona natural, la función o la disolución, si es persona jurídica producirán desafiliación automática. También la producirán en esa forma, el miembro que termine su residencia en Nicaragua, en cuyo caso si es un miembro activo, podrá solicitar a la Junta Directiva, cambio de su afiliación a la categoría de Miembro Suscriptor. Arto 27. La Junta Directiva por dos terceras partes de sus votos podrá declarar la desafiliación del miembro, por cualquiera de los siguientes motivos debidamente comprobados: A: Falta de pago de dos cuotas consecutivas B. La negativa de desempeñar funciones o cargos en la Asociación, así como por difamación de sus principios. D. Cuando actué en nombre de la Asociación, de la Asamblea General o de la Junta Directiva sin estar debidamente autorizado para ello. E. Prácticas comerciales ilícitas o conducta personal indecorosa o evidente inmoral. Arto 28 La vacante por cualquier causa del Presidente de la Junta Directiva la llenara el Vicepresidente con las mismas facultades que aquel. Arto 29 PROCEDIMIENTO. Para acordar la desafiliación de un miembro de la Junta Directiva procederá al nombramiento de un comité de su propio seno, compuesto por no menos de tres miembros, quienes en la próxima sesión a más tardar deberán presentar un informe completo del caso en referencia. Al analizar el resultado del informe que presente el comité, la Junta Directiva, para formar mejor criterio, dará audiencia en la sesión inmediata siguiente, al miembro de quien se trate, para que exponga sus puntos de vista. La Junta Directiva podrá decidir la desafiliación en esa misma sesión o a mas tardar en la próxima, con un voto no inferior a dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva La Junta Directiva notificara por escrito, lo resuelto a la persona a quien dentro de los diez días siguientes a la notificación podrá apelar a la Asamblea General, por medio de la Junta Directiva. La Junta directiva deberá entonces convocar a la Asamblea General Extraordinaria dentro de los siguientes cuarenta y cinco días (45) donde la persona afectada podrá aducir sus razones y desvirtuar los cargos. En ese caso la votación será secreta y lo resuelto no tendrá mas curso Arto. 30 DEL PERSONAL Y LOS CONSULTORES: A juicio de la Junta Directiva de la Asociación establecerá las oficinas e instalaciones que considere indispensable para el desarrollo de sus funciones. También podrá la Junta Directiva nombrar empleados, subalternos, con las condiciones que estime pertinentes, consultores, firmas, individuos en distintas especialidades, con quienes contratare en forma que juzgue mas conveniente. Arto 31. DE LAS REFORMAS Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General ya sea en sesión extraordinaria convocada para tal efecto o en sesión ordinaria, si en la convocatoria se incluye como punto extraordinario de la agenda. Arto 32. Todo proyecto de reforma de estatutos deberá ser presentado por un miembro con derecho a voto y por escrito a la Asamblea General a través de la Junta Directiva la cual acompañara al mismo un informe y su recomendación Arto 33. DE LA DISOLUCION. La disolución se disolverá A. Si el número de los asociados llegara a ser inferior al necesario para integrar el órgano directivo. B. Por acuerdo de un mínimo de dos tercios de los Miembros Activos presentes reunidos en Asamblea General Extraordinaria, convocada para considerar la disolución. Pro declaración de insolvencia o concurso. Arto. 34 En caso de disolución los bienes de la Asociación los bienes de la asociación serán designados a una institución de Asistencia Social que determine la Asamblea.- Así se expreso el compareciente, bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí de la presentación de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida inscripción. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontré conforme, la aprueba, ratifica, en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo,

el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible (f) ilegible. Paso ante Mí del frente del folio numero veintiuno, al reverso del folio numero veintiséis, de mi Protocolo numero CUATRO que lleve durante el año dos mil siete. A solicitud del señor JUAN FERNANDO RAMIREZ ARGUELLO, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTORES NO TRADICIONALES APENN, libro este Segundo Testimonio compuesto de 07 hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintiséis de octubre del año dos mil diez. Lic. IVAN SALVADOR MADRIZ FONG, Abogado y Notario de la Republica de Nicaragua. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 1515 - M 2628532 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RUFUS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES OFTÁLMICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003230, diecinueve de octubre, del año dos mil diez. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1516 - M 2628538 - Valor C\$ 95.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de Ecología Aplicada S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAZA FACIL

Para proteger:

Clase: 5

RATICIDAS, PRODUCTOS PARA ELIMINAR RATONES, INSECTICIDAS, INCIENSOS REPELENTE PARA INSECTOS, ADHESIVOS PARA ATRAPAR MOSCAS Y/O PEGAMENTO ATRAPAMOSCAS.

Clase: 21

TRAMPAS PARA INSECTOS, TRAMPAS PARA RATAS (CEPOS), RATONERAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003162, catorce de octubre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1519 - M 2658113 - Valor C\$ 530.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Kabushiki Kaisha Melco Holdings, negociando como Melco Holding Inc., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BUFFALO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

BUFFALO EN TIPO ESPECIAL.

Para proteger:

Clase: 9

DISPOSITIVOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; MÁQUINAS ELECTRÓNICAS APARATOS Y SUS PARTES; COMPUTADORES; PERIFÉRICOS DE COMPUTADOR; PROGRAMAS DE COMPUTADOR; HARDWARE Y PERIFÉRICOS PARA TRABAJAR EN RED A UN COMPUTADOR; DISCOS DUROS PORTÁTILES EXTERNOS PARA COMPUTADORES; APARATOS Y EQUIPOS DE RED INALÁMBRICOS; SOFTWARE DE OPERACIONES DE COMPUTADOR PARA UTILIZAR EN REDES INALÁMBRICAS; TARJETAS INTERFACE DE RED DE COMPUTADOR; MÓDEMS; TARJETAS DE MÓDEM; MÓDEMS INALÁMBRICOS; ADAPTADORES TERMINALES; CUBOS O CENTROS DE RED DE COMPUTADOR; INTERRUPTORES DE RED; GESTORES DE TRÁFICO (ROUTERS) DE RED; SERVIDORES DE COMPUTADOR; SERVIDORES DE IMPRESIÓN (HARDWARE DE COMPUTADOR); SOFTWARE DE COMPUTADOR, BASES DE DATOS DE COMPUTADOR (SOFTWARE DESCARGABLE); SOPORTES DE DATOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA TRANSPORTAR, ALMACENAR, PROCESAR DATOS; DISCOS COPACTOS VÍRGENES; CD-ROM GRABADOS CON IMÁGENES, AUDIO, VÍDEO Y PROGRAMAS DE COMPUTADOR; SOFTWARE DE COMPUTADOR PARA EL PROCESO DE IMÁGENES Y LA EDICIÓN DE VÍDEO; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADOR PARA UTILIZAR EN LA PROVISIÓN DE AUDIO, VÍDEO, TEXTO Y CONTENIDO MULTIMEDIA; DVD's; DISPOSITIVOS DE DVD; DISPOSITIVOS DE ALMACENAJE DE MEMORIA USB; MEDIOS DE ALMACENAJE DE COMPUTADOR PARA PROGRAMAS, DATOS Y BASES DE DATOS; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; MEMORIAS DE COMPUTADOR; MEMORIAS FLASH USB; TARJETAS DE MEMORIA DE COMPUTADOR; UNIDADES DE DISCO DURO; UNIDADES DE ALMACENAJE DE COMPUTADOR; UNIDADES DE DISCO PARA COMPUTADORES; TARJETAS INTERFACE PARA COMPUTADORES; DISPOSITIVOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA ACCESO DE REDES DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICOS; MÁQUINAS ELECTRÓNICAS, APARATOS Y SUS PARTES PARA ACCESO A REDES DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICAS; MÁQUINAS, APARATOS Y SUS PARTES, DE COMUNICACIÓN POR CABLE; MÁQUINAS Y APARATOS DE FRECUENCIA DE VÍDEO (INCLUYENDO APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN); DISPOSITIVOS DE ENTRADA PARA COMPUTADORES; RATÓN (MOUSE) DE COMPUTADOR; TECLADOS DE COMPUTADOR; ALMOHADILLAS DE JUEGO PARA COMPUTADORES; LECTORES DE TARJETA PARA COMPUTADORES; INTERRUPTORES DE RED DE COMPUTADORES; INTERRUPTORES SELECTORES PARA UTILIZAR EN LA SELECCIÓN DE SEÑALES DE VÍDEO EMITIDAS DESDE COMPUTADORES PLURALES CONECTADOS A UN SOLO MONITOR O PROYECTOR; INTERRUPTORES DE DATOS; ALAMBRES ELÉCTRICOS Y CABLES; DESCANSA MUÑECAS PARA EL USO CON COMPUTADORES; ALMOHADILLAS DE RATÓN (MOUSE); PANTALLAS PARA COMPUTADORES; PELÍCULAS PROTECTORAS PARA PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO PARA COMPUTADORES; APARATOS REFRIGERADORES PARA COMPUTADORES; MEDIOS ÓPTICOS O MAGNÉTICOS GRABADOS; MEDIOS ÓPTICOS O MAGNÉTICOS EN BLANCO; ESTUCHES PARA MEDIOS ÓPTICOS

O MAGNÉTICOS; GABINETES PARA MEDIOS ÓPTICOS O MAGNÉTICOS; UNIDADES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; UNIDADES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA COMPUTADORES; TOMAS ELÉCTRICAS; ADAPTADORES (ELECTRICIDAD); PARLANTES PARA COMPUTADORES; AUDÍFONOS PARA COMPUTADORES; MICRÓFONOS; ESTERAS DE GEL PARA UTILIZAR EN LA PREVENCIÓN DE CAÍDA DE DISPOSITIVOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; ESTERAS DE GEL PARA UTILIZAR EN LA PREVENCIÓN DE CAÍDA DE MÁQUINAS ELECTRÓNICAS Y APARATOS; ESTUCHES PARA COMPUTADORES PORTÁTILES; CÁMARAS DE RED; REPRODUCTORES DE AUDIO MANUALES Y PORTÁTILES Y SUS ACCESORIOS; AURICULARES; AUDÍFONOS; TRANSMISORES; ESTUCHES PARA REPRODUCTORES DE AUDIO MANUALES Y PORTÁTILES; PELÍCULAS PROTECTORAS PARA CRISTAL LÍQUIDO PARA REPRODUCTORES DE AUDIO MANUALES Y PORTÁTILES; PARLANTES PARA REPRODUCTORES DE AUDIO MANUALES Y PORTÁTILES; CÁMARAS DIGITALES; ESTUCHES PARA CÁMARAS DIGITALES; PELÍCULAS PROTECTORAS PARA CRISTAL LÍQUIDO PARA CÁMARAS DIGITALES; DICCIONARIOS ELECTRÓNICOS; ESTUCHES PARA DICCIONARIOS ELECTRÓNICOS; PELÍCULAS PROTECTORAS PARA CRISTAL LÍQUIDO PARA DICCIONARIOS ELECTRÓNICOS; GRABADORES DE VOZ DIGITALES; ESTUCHES PARA GRABADORES DE VOZ DIGITALES; TELÉFONOS MÓVILES; CARGADORES ELÉCTRICOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES; CORREAS PARA TELÉFONOS MÓVILES; PELÍCULAS PROTECTORAS PARA CRISTAL LÍQUIDO PARA TELÉFONOS MÓVILES; INSTRUMENTOS Y APARATOS FOTOGRÁFICOS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS Y CD-ROM GRABADOS CON PROGRAMAS DE INTERPRETACIÓN AUTOMÁTICA PARA INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRÓNICOS; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; ARCHIVOS DE IMÁGENES DESCARGABLES; VIDEODISCOS GRABADOS Y VIDEOCINTAS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002706, tres de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1520 - M 2628539 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Collective Brands Cooperatief U.A., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116

El diseño de la silueta negra de un hombre vestido de pantalones cortos saltando sobre su pie derecho, su pierna izquierda se encuentra alzada y doblada en la rodilla, entre su pierna izquierda sostiene con sus brazos una pelota de baloncesto de color negro.

Para proteger:

Clase: 25

ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA, ESPECIALMENTE, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, CHAQUETAS, JERSEYS, ABRIGOS, PANTALONES, SUÉTERES, CAMISAS SUDADERAS, PANTALONES DE EJERCICIO, TRAJES PARA EJERCICIO,

TRAJES DE CALENTAMIENTO, TRAJES DE BAÑO, CALCETINES, CINTURONES, TIRANTES, SOMBREROS, BANDAS PARA LA CABEZA, ZAPATOS ATLÉTICOS, ZAPATOS CASUALES, ZAPATOS PARA EJERCICIOS, BOTAS PARA ESCALAR, BOTAS PARA SNOWBOARD, MUÑEQUERAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002924, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1521 - M 2628540 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Collective Brands Cooperatief U.A., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116

El diseño de la silueta negra de un hombre vestido de pantalones cortos saltando sobre su pie derecho, su pierna izquierda se encuentra alzada y doblada en la rodilla, entre su pierna izquierda sostiene con sus brazos una pelota de baloncesto de color negro.

Para proteger:

Clase: 28

ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA BALONCESTO, ESPECIALMENTE, PELOTAS DE BALONCESTO, TABLEROS Y EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO DE BALONCESTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002925, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1522 - M 2628541 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Collective Brands Cooperatief U.A., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABOVE THE RIM



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 2705

El diseño de la silueta negra de un hombre vestido de pantalones cortos saltando sobre su pie derecho, su pierna izquierda se encuentra alzada y doblada en la rodilla, entre su pierna izquierda sostiene con sus brazos una pelota de baloncesto de color negro. En la parte superior de lo anterior se lee la palabra ABOVE escrita en letras gruesas estilizadas mayúsculas de color negro; en la parte inferior de dicho diseño se leen las palabras THE RIM, estando la palabra THE sobre la palabra RIM, escrita en letras estilizadas mayúsculas gruesas de color negro.

Para proteger:

Clase: 25

ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA, ESPECIALMENTE, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, CHAQUETAS, JERSEYS, ABRIGOS, PANTALONES, SUÉTERES, CAMISAS SUDADERAS, PANTALONES DE EJERCICIO, TRAJES PARA EJERCICIO,

TRAJES DE CALENTAMIENTO, TRAJES DE BAÑO, CALCETINES, CINTURONES, TIRANTES, SOMBREROS, BANDAS PARA LA CABEZA, ZAPATOS ATLÉTICOS, ZAPATOS CASUALES, ZAPATOS PARA EJERCICIOS, BOTAS PARA ESCALAR, BOTAS PARA SNOWBOARD, MUÑEQUERAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002936, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1523 - M 2628542 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Collective Brands Cooperatief U.A., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABOVE THE RIM



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 2705

El diseño de la silueta negra de un hombre vestido de pantalones cortos saltando sobre su pie derecho, su pierna izquierda se encuentra alzada y doblada en la rodilla, entre su pierna izquierda sostiene con sus brazos una pelota de baloncesto de color negro. En la parte superior de lo anterior se lee la palabra ABOVE escrita en letras gruesas estilizadas mayúsculas de color negro; en la parte inferior de dicho diseño se leen las palabras THE RIM, estando la palabra THE sobre la palabra RIM, escrita en letras estilizadas mayúsculas gruesas de color negro.

Para proteger:

Clase: 28

ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA BALONCESTO, ESPECIALMENTE, PELOTAS DE BALONCESTO, TABLEROS Y EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO DE BALONCESTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002937, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1524 - M 2628543 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Collective Brands Cooperatief U.A., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATR

Descripción y Clasificación de Viena: 2705

La palabra distintiva ATR escrita en letras estilizadas mayúsculas gruesas de color negro.

Para proteger:

Clase: 25

ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA, ESPECIALMENTE, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, CHAQUETAS, JERSEYS, ABRIGOS, PANTALONES, SUÉTERES, CAMISAS SUDADERAS, PANTALONES DE EJERCICIO, TRAJES PARA EJERCICIO, TRAJES DE CALENTAMIENTO, TRAJES DE BAÑO, CALCETINES, CINTURONES, TIRANTES, SOMBREROS,

BANDAS PARA LA CABEZA, ZAPATOS ATLÉTICOS, ZAPATOS CASUALES, ZAPATOS PARA EJERCICIOS, BOTAS PARA ESCALAR, BOTAS PARA SNOWBOARD, MUÑEQUERAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002927, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1525 - M 2628544 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Collective Brands Cooperatief U.A., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATR

Descripción y Clasificación de Viena: 2705

La palabra distintiva ATR escrita en letras estilizadas mayúsculas gruesas de color negro.

Para proteger:

Clase: 28

ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA BALONCESTO, ESPECIALMENTE, PELOTAS DE BALONCESTO, TABLEROS Y EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO DE BALONCESTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002928, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1526 - M 2628504 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Collective Brands Cooperatief U.A., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATR

Descripción y Clasificación de Viena: 2705

La palabra distintiva ATR escrita en letras estilizadas mayúsculas gruesas de color negro, dicha palabra se encuentra sobre una base circular de color blanco con un borde grueso de color negro.

Para proteger:

Clase: 25

ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA, ESPECIALMENTE, CAMISAS, PANTALONES CORTOS, CHAQUETAS, JERSEYS, ABRIGOS, PANTALONES, SUÉTERES, CAMISAS SUDADERAS, PANTALONES DE EJERCICIO, TRAJES PARA EJERCICIO, TRAJES DE CALENTAMIENTO, TRAJES DE BAÑO, CALCETINES, CINTURONES, TIRANTES, SOMBREROS, BANDAS PARA LA CABEZA, ZAPATOS ATLÉTICOS, ZAPATOS CASUALES, ZAPATOS PARA EJERCICIOS, BOTAS PARA ESCALAR, BOTAS PARA SNOWBOARD, MUÑEQUERAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002930, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1527 - M 2628547 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Collective Brands Cooperatief U.A., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 2705

La palabra distintiva ATR escrita en letras estilizadas mayúsculas gruesas de color negro, dicha palabra se encuentra sobre una base circular de color blanco con un borde grueso de color negro.

Para proteger:

Clase: 28

ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA BALONCESTO, ESPECIALMENTE, PELOTAS DE BALONCESTO, TABLEROS Y EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO DE BALONCESTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002931, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1643 - M 1882462 - Valor C\$ 95.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS SERVINSUMOS, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ETHIOKILL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO, UTILIZADO EN BOVINOS PARA EL CONTROL DE INFESTACIONES OCASIONADAS POR GARRAPATAS, MOSCAS Y PIOJOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003155, once de octubre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1644 - M 1882451 - Valor C\$ 95.00

Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de PRODUCTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL), de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TROQUIS

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ,

SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003160, catorce de octubre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1645 - M 1882465 - Valor C\$ 435.00

Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de CHAPA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103

Consistente en la palabra "DEXTER" escrita en letras gruesas de color oscuro, tras la cual se aprecia la figura de una elipse de bordes irregulares.

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002750, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1646 - M 0493375 - Valor C\$ 435.00

Dr. orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Itochu Plastics Pte, Ltd., de Singapur, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261103, 261106, 261109, 270508, 270517 y 270523

La palabra CIPLAS escrita en letras mayúsculas, gruesas, de igual tamaño y ligeramente inclinadas hacia la derecha, todas de color negro y unidas las últimas tres letras de la palabra en su parte inferior. Al lado izquierdo de la palabra se observan tres bandas gruesas, de igual tamaño que las letras, de color negro, e inclinadas hacia la derecha.

Para proteger:

Clase: 16

Bolsas de plástico para empacar y embalar, bolsas de papel para empacar y embalar, bolsas sellables para empacar y embalar, bolsas de plástico para las compras, películas de material plástico para empacar o embalar,

películas de plástico adherente, películas de plástico adherente para embalar productos alimenticios, plástico en forma de hojas para envolver o embalar; bolsas de plástico o papel en forma de cartucheras; rollos de plástico para máquina laminadora fija; bolsas pequeñas de plástico para ser usadas como material de empaque; etiquetas plásticas, rollos de película de plástico para empacar o embalar.

Clase: 22

Bolsas (sacos) hechos de materiales sintéticos plásticos para almacenar productos a granel; bolsas (sacos) de plástico para almacenar productos a granel; bolsas (sacos) para transportar y almacenar productos a granel; cintas no metálicas para envolver o atar.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002947, veintisiete de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1912 - M 2658372 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIABION

Para proteger:

Clase: 3

CREMAS, UNGUENTOS, LOCIONES, ACEITES ESENCIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002839, diecisiete de septiembre, del año dos mil diez. Managua, diez de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1913 - M 2658381 - Valor C\$ 95.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ViiV Healthcare UK LIMITED., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

VIIVHEALTHCARE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, INHALADORES Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS.

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER: CONDUCIR Y REALIZAR SEMINARIOS VINCULADOS A LA SALUD Y LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE SALUD; ASÍ COMO LA PROPAGACIÓN DE MATERIALES CON RELACIÓN A ESTOS TEMAS.

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LOS CAMPOS DE DESCUBRIMIENTO DE NUEVOS FÁRMACOS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NUEVOS/INNOVADORES; FARMACÉUTICOS; DE DIAGNÓSTICO MÉDICO; PRODUCTOS BIOLÓGICOS; APARATOS MÉDICOS; PARTES Y/O REPUESTOS

DE INSTRUMENTOS; LLEVAR A CABO ENSAYOS CLÍNICOS; CONSULTORÍAS CIENTÍFICAS; PROVEER INFORMACIÓN EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE LABORATORIO; SERVICIOS DE LABORATORIO MÉDICO; PROVEER INFORMACIÓN CIENTÍFICA A TRAVÉS DE LOS PORTALES DE INTERNET.

Clase: 44

SERVICIOS PARA PROVEER INFORMACIÓN MÉDICA Y SOBRE LA SALUD CON RELACIÓN A LOS TRASTORNOS MÉDICOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CARIDAD/BENEFICENCIA, A SABER; PROVEER INFORMACIÓN Y ASISTENCIA RELACIONADA A LA SALUD Y A LA CONCIENCIACIÓN SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SALUD; PROVEER INFORMACIÓN MÉDICA A TRAVÉS DE LOS PORTALES DE INTERNET; TODOS LOS MENCIONADOS SERVICIOS Y CONSULTAS PROVEERLAS POR MEDIO DE UNA BASE DE DATOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-002995, treinta de octubre, del año dos mil nueve. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1915 - M 0493625 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
- (12) Solicitud de patente de: invención
- (21) Número de solicitud: 2010-00117
- (22) Fecha de presentación: 01/07/2010
- (71) Solicitante:

Nombre: CTR MANUFACTURING INDUSTRIES LIMITED

Dirección: Nagar Road, 411 014 Pune, Maharashtra. India

Inventor (es): VIJAYKUMAR KISANRAO WAKCHAURE

(74) Representante/Apoderado

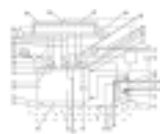
Nombre: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA

- (30) Prioridad invocada
- (33) Oficina de presentación: Oficina de India
- (32) Fecha: 01/01/2008
- (31) Número: 00010/MUM/2008
- (54) Nombre de la invención:
UN SISTEMA Y MÉTODO PARA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN OLTC DEL FUEGO Y/O TRANSFORMADOR DE EXPLOSIÓN

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
H01F 27/14

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un sistema y método para la prevención, la protección de OLTC del fuego y/o prevenir, proteger y/o detección de explosiones y/o resultantes de incendios de transformadores eléctricos (30) de antelación antes de la descomposición de líquido inflamable líquido refrigerante (11)/ aceite dieléctrico.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de diciembre de 2010. Erwin Ramírez C., Director Suplente.

Reg. 2072 - M 1503265 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COVALCA, Se observa la palabra COVALCA en letras mayúsculas, gruesas, de color negro con sombreado de color gris y en letras con grafía especial, la cual esta subrayada por una línea horizontal la que se desprende de una letra V que se encuentra en la parte inferior de la palabra antes mencionada, antes de la letra V se observa una letra C, ambas letras son de color café con sombreado de color negro, en grafía especial, clases: 6 y 17 Internacional, Exp. 2009-002367, a favor de: HYGLOX INC, de República de Panamá, bajo el No. 2010091383, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 225, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 2073 - M 1503266 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MEDIDERMLEANDIN, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-003008, a favor de: Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 2010091778, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 103, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de noviembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 3459 - M. 654669 - Valor C\$ 95.00

AVISO MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en cumplimiento del arto. 20 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público, los artículos 55 al 58 de su Reglamento General, hace del conocimiento a todos los proveedores en público, que se procedió a realizar la **Primera Modificación** al Programa de Contrataciones del año 2011.

Así mismo para efectos de información se encuentra publicado en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni

Para cualquier información: Teléfono: 22222591 - Correo adquisiciones@mti.gob.ni

Managua, Nicaragua, 07 de Marzo del año 2011. LIC. ALBERTO REYES CASTELLON, Director División de Adquisiciones.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 3444

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 190, se encuentra la Resolución N°. 69-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 69-2011, Managua, veintiocho de febrero del año dos mil once, las doce y cincuenta minutos de la tarde.** En fecha cinco de enero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES ELIAS TUCKER DOWNS, R.L., (COPAMETUD, R.L.)**, Con domicilio social en el municipio de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las dos de la tarde, del día veinte de diciembre del año dos mil once. Inicia con 16 (dieciséis) asociados, 13 (trece) hombres y 3 (tres) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos córdobas netos) Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES ELIAS TUCKER DOWNS, R.L., (COPAMETUD, R.L.)**, Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente; **HILARIO ROGER BLANDON**; Vicepresidente: **ORIN ALEXANDER THOMAS VALLE**; Secretaria: **SONIA DEL CARMEN BLANDON CASTILLO**; Tesorero: **FERMIN ALEXANDER BLANDON CASTILLO**; Vocal: **LEONARDO ALEXANDER GUTIERREZ LACKWOOD**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once. **LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO, DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS INFOCOOP.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 3465 - M. 654762 - Valor C\$ 95.00

Aviso de Publicación Modificación No. 05-2011 Programa Anual de Contrataciones del Estado INATEC

La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a la Ley 737 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, da a conocer a todos los oferentes registrados y autorizados en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que está publicado la Modificación No. 05-2011 en el portal electrónico de Nicaragua Compra (SISCAE) la dirección es www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, 09 de Marzo del 2011. LIC. LOIDA C. GARCIA OBANDO, DIRECTORA EJECUTIVA. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Managua 9 de Marzo 2011

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. INPYME

Por este medio se informa que; Ya se encuentra disponible en el portal único de contratación, el proceso de licitación Pública **No.001-2011 "Construcción del Parque de Ferias Expo- Venta Permanente"**

El principal objeto que se persigue, es facilitar a los Micros, Pequeños y Medianos Empresarios, un lugar único en donde comercialicen sus productos, en forma Constante y Sostenida.

El Instituto de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME) ha sido asignada la tarea de licitar este Proceso.

Lugar para Adquirir los PBC del Proceso 001-2011"Construcción del Parque de Ferias Expo- Ventas Permanentes", Shell plaza el sol 1C. al sur 300 Mts, Área de Adquisiciones.

Lic. Eric Dávila Mendoza. Coordinador del Área de Adquisiciones (a.i)

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 3469 - M. 654682 - Valor C\$ 190.00

REFUERZOS NACIONALES DE TRANSMISION PARA INTEGRACION CON EL PROYECTO SIEPAC.

PRESTAMO 1877/BL-NI, BID-ENATREL

AVISO DE DECLARACION DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° GIP-006-2010-ENATREL

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), comunica a las empresas que presentaron ofertas en el proceso denominado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° GIP-006-2010-ENATREL "CONSTRUCCION DE ALMACEN DE CONFINAMIENTO DE EQUIPOS Y RESIDUOS CONTAMINADOS CON BIFENILOS POLICLORADOS (PCB)"**, que mediante **Resolución Administrativa No. 18-2011**, emitida por la Presidencia Ejecutiva el día veinticinco de febrero del año dos mil once, se **Resuelve DECLARAR DESIERTA** el presente proceso, ratificándose lo recomendado por el Comité de Licitación a lo cual el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) dio su **No Objeción**.

SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con lo establecido en los Artos. 40 y 44 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y los Artos. 13 y 84 del "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", comunican al oferente participante, que la **LICITACIÓN PÚBLICA No. DAF-04-2010-ENATREL "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO DE TODO RIESGO DE LOS BIENES DE ENATREL"**, fue adjudicada mediante **Resolución Administrativa No. 06-2011**, emitida por la Presidencia Ejecutiva de ENATREL, el día veintisiete de Enero del año dos mil once, en la cual se ratifica la recomendación del Comité de Licitación de **ADJUDICAR** la presente licitación al oferente **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, único participante en este proceso.

SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

EMPRESA CONSTRUCTURA LAS SEGOVIAS

Reg. 3468 - M. 654546 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Constructora las Segovias (EMCOSE), del Departamento de Estelí, **en cumplimiento a la Aplicación de la NUEVA LEY N°: 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público y su Reglamento"**, hace del conocimiento público que ha publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones 2011(PAC 2011), conforme a la nueva Ley de Contrataciones Administrativas.

Atentamente: **Francisco González Tinoco**, Director General. EMCOSE

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 3467 - M. 654470 - Valor C\$ 95.00

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 01-01-11-BCN LICITACIÓN PÚBLICA UA-09-36-10-BCN SERVICIO DE CAFETERÍA PARA EL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-09-36-10-BCN del día veinte de septiembre del 2010, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación Pública UA-09-36-10-BCN – Servicio de Cafetería para el Personal del Banco Central de Nicaragua, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 01-01-11-UA, con fecha 10 de enero del año 2010.

SEGUNDO

Que el día 11 de enero del corriente año la Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones hizo del conocimiento al Gerente General del BCN y al oferente participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa **Aderezo S.A.**

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 84 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la **Licitación Pública UA-09-36-10-BCN, "Servicio de Cafetería para el Personal del Banco Central de Nicaragua"** a la empresa **Aderezo S.A.** con un precio unitario por servicio de comida de C\$56.93 (cincuenta y seis córdobas con 93/100) Incluido IVA, y un costo anual hasta por el monto de C\$5,317,200.00 (cinco millones trescientos diecisiete mil doscientos córdobas) Incluido IVA.

Esta empresa es recomendada por haber obtenido una alta puntuación en la evaluación global de las ofertas y por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

Dicho contrato será firmado por el representante legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los **18 días del mes de enero del 2011.**
José de Jesús Rojas, Gerente General.

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI

Reg. 00041 - M. 0318407 - Valor C\$ 95.00

PROYECTO: APOYO SOCIO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LA TRINIDAD, ESTELI, SAN JUAN DE LIMAY, PUEBLO NUEVO Y CONDEGA EN EL DEPARTAMENTO DE ESTELI.

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI
PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

NO. DEPROC.	DESCRIPCION DE LA CONTRATACION	FECHA ESTIMADA DE INICIO	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA DE APERTURA	FECHA DE ADJUDICACION	FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES
PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS											
S-AMUDES- IDR-PRODESEC 01-06-2010	Contratación de Servicios Profesionales para la Ejecución del Proyecto de Apoyo Socioeconómico y Productivo a Pequeños Productores Rurales en los Municipios de la Trinidad, Esteli, San Juan de Limay, Pueblo Nuevo y Condega en el Departamento de Esteli	18 de Mayo del 2010	C\$ 640,800.00	Compra por Cotización de Menor Cuantía	IDR/PRODESEC (FIDA)	18 de Mayo del 2010	21 de Mayo del 2010	25 de Mayo del 2010	01 de Junio del 2010	C\$ 640,800.00	
S-AMUDES- IDR-PRODESEC 20-31-06-2010	Contratación de Servicios Profesionales para ejecución de 88 Talleres de capacitación de los Municipios de la Trinidad, Esteli, San Juan de Limay, Pueblo Nuevo y Condega en el Departamento de Esteli	01 de Noviembre del 2010	C\$ 55,000.00	Compra por Cotización de Menor Cuantía	IDR/PRODESEC (FIDA)	28 de Octubre del 2010	03 de Noviembre del 2010	05 de Noviembre del 2010	07 de Noviembre del 2010	C\$ 55,000.00	
S-AMUDES- IDR-PRODESEC 33-2010	Contratación de Servicios Profesionales para Asistencia Técnica y Supervisión de Obras	09 de Noviembre del 2010	C\$ 143,112.00	Compra por Cotización de Menor Cuantía	IDR/PRODESEC (FIDA)	10 de Noviembre del 2010	12 de Noviembre del 2010	13 de Noviembre del 2010	15 de Noviembre del 2010	C\$ 143,112.00	
PROCESO DE CONTRATACION DE OBRAS											
O-AMUDES- IDR-PRODESEC 07-10-2010	Construcción de 140 Estanques en 113 Comunidades de los Municipios de Pueblo Nuevo, Esteli, San Juan de Limay, Trinidad y Condega.	Lunes 14 Junio del 2010	C\$ 3184,776.00	Compra por Cotización de Mayor Cuantía/Excusión de Procedimiento	IDR/PRODESEC (FIDA)	Martes 15 de Junio del 2010	Martes 22 de Junio del 2010	Jueves 24 de Junio del 2010	Lunes 28 de Junio del 2010	C\$ 3184,776.00	
O-AMUDES- IDR-PRODESEC 11-14-2010	Construcción de 300 Pilas de Captación de Agua en 113 Comunidades de los Municipios de Pueblo Nuevo, Esteli, San Juan de Limay, Trinidad y Condega.	Lunes 14 Junio del 2010	C\$ 3844,812.81	Compra por Cotización de Mayor Cuantía/Excusión de Procedimiento	IDR/PRODESEC (FIDA)	Martes 15 de Junio del 2010	Miércoles 23 de Junio del 2010	Viernes 25 de Junio del 2010	Martes 29 de Junio del 2010	C\$ 3844,812.81	
O-AMUDES- IDR-PRODESEC 15-2010	Construcción de 3 Pozos de Agua Potable en 3 Comunidades del Municipio Pueblo Nuevo -Esteli	Lunes 14 Junio del 2010	C\$ 519,688.80	Compra por Cotización de Mayor Cuantía/Excusión de Procedimiento	IDR/PRODESEC (FIDA)	Miércoles 16 de Junio del 2010	Jueves 24 de Junio del 2010	Lunes 28 de Junio del 2010	Miércoles 30 de Junio del 2010	C\$ 519,688.80	
B-AMUDES- IDR-PRODESEC 19-2010	Construcción e Instalación de 98 plataformas metálicas con paneles plásticos para la captación de agua en 26 comunidades de los Municipios de San Juan de Limay, Esteli y la Trinidad.	Viernes 02 de Julio del 2010	C\$ 1109,438.40	Compra por Cotización de Menor Cuantía	IDR/PRODESEC (FIDA)	Viernes 02 de Julio del 2010	Viernes 09 de Julio del 2010	Martes 13 de Julio del 2010	Jueves 15 de Julio del 2010	C\$ 209,328.00	
B-AMUDES- IDR-PRODESEC 32-2010	Construcción de 145 Abrevaderos e 113 Comunidades de comunidades de los Municipios de San Juan de Limay, Esteli y la Trinidad.	Jueves 27 de Octubre del 2010	C\$ 1009,872.23	Compra por Cotización de Mayor Cuantía/Excusión de Procedimiento	IDR/PRODESEC (FIDA)	Viernes 28 de Octubre del 2010	03 de Noviembre del 2010	06 de Noviembre del 2010	08 de Noviembre del 2010	C\$ 1009,872.23	
PROCESO DE ADQUISICION DE BIENES											
B-AMUDES- IDR-PRODESEC 16-2010	Adquisición de 355 Sistema de Microriego por Goteo en 113 comunidades de los Municipios de Esteli, La Trinidad, Condega, Pueblo Nuevo y San Juan de Limay	Viernes 25 de Junio del 2010	C\$ 1213,248.00	Compra por Cotización de Mayor Cuantía/Excusión de Procedimiento	IDR/PRODESEC (FIDA)	Lunes 28 de Junio del 2010	Lunes 05 de Julio del 2010	Miércoles 07 de Julio del 2010	Viernes 09 de Julio del 2010	C\$ 1213,248.00	
B-AMUDES- IDR-PRODESEC 17-2010	Adquisición de Materiales, Insumos y Herramientas para el establecimiento de 667 Huertos familiares en 113 Comunidades de los Municipios de Esteli, La Trinidad, Condega, Pueblo Nuevo y San Juan de Limay	Viernes 25 de Junio del 2010	C\$ 1104,151.80	Compra por Cotización de Mayor Cuantía/Excusión de Procedimiento	IDR/PRODESEC (FIDA)	Martes 29 de Junio del 2010	Martes 06 de Julio del 2010	Jueves 08 de Julio del 2010	Lunes 12 de Julio del 2010	C\$ 1104,151.80	
B-AMUDES- IDR-PRODESEC 18-2010	Adquisición de Semilla Material Vegetativo para el establecimiento de 667 Huertos familiares en 113 Comunidades de los Municipios de Esteli, La Trinidad, Condega, Pueblo Nuevo y San Juan de Limay	Miércoles 30 de Junio del 2010	C\$ 320,560.20	Compra por Cotización de Menor Cuantía	IDR/PRODESEC (FIDA)	Miércoles 30 de Junio del 2010	Miércoles 07 de Julio del 2010	Viernes 09 de Julio del 2010	Lunes 12 de Julio del 2010	C\$ 320,560.20	

(f) Lic. Gloria Tercero, Administración - AMUDES

GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO NORTE

Reg. 6814 - M. 9202718 - Valor C\$ 435.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO ATLANTICO NORTE, en cumplimiento del art. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2010.

Año: 2010

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES GENERAL

No. Proceso	Tipo de Gasto	Código POA	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
					I	II	III	IV				
PREPARACION												
TOTAL PAC												
I GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
BIENES												
2	Corriente	SINAPRED	1411 - Productos de papel	Papelera y utiles de oficina		X			1,734.31	Comparación de Precios	Banco Mundial	16/02/2010
19	Corriente	GRAAN	1411 - Productos de papel	Papelera y utiles de oficina		X			230,835.03	Comparación de Precios	Banco Mundial	15/03/2010
1	Corriente	GRAAN	2517 - Repuestos de Vehículos	Compras de Repuestos varios para vehiculos					122,500.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/02/2010
2	Corriente	GRAAN	2517 - Repuestos de Vehículos	Compras de Repuestos varios para vehiculos			x		122,500.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/04/2010
3	Corriente	GRAAN	2517 - Repuestos de Vehículos	Compras de Repuestos varios para vehiculos				x	122,500.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/08/2010
4	Corriente	GRAAN	2517 - Repuestos de Vehículos	Compras de Repuestos varios para vehiculos				x	122,500.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/11/2010
1	Corriente	GRAAN	1410 - Materiales de papel	Compra de Papelera y utiles de oficina					930,380.00	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	13/06/2010
2	Corriente	GRAAN	1410 - Materiales de papel	Compra de Papelera y utiles de oficina				x	599,994.00	Licitación Restringida	Fondos Propios	20/09/2010
3	Corriente	GRAAN	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de llantas				x	174,516.00	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	13/09/2010
4	Corriente	GRAAN	2517 - Repuestos de Vehículos	Compra de llantas			x		387,080.00	Licitación Restringida	Fondos Propios	25/05/2010
5	Corriente	GRAAN	5020 - Bebidas no alcohólicas	Compras de Alimentos(galleta, café)			x		1008,000.00	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	30/09/2010
5	Corriente	GRAAN	5020 - Bebidas no alcohólicas	Compra de Alimentos(café galleta)			x		115,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/08/2010
6	Corriente	GRAAN	4713 - Suministros de limpieza	Compra de productos de Limpieza			x		72,925.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/08/2010
7	Corriente	GRAAN	4713 - Suministros de limpieza	Compra de productos de Limpieza			x		72,925.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/06/2010
CONSULTORIAS												
SERVICIOS GENERALES												
1	Corriente	SE SINAPRED	7810 - Transporte de correo y carga	Transporte de los materiales de techo a las comunidades		x			321,750.00	Contratación Directa	Banco Mundial	09/02/2010
2	Corriente	SE SINAPRED	8211 - Escritura y traducciones	Traducción al miskito de Documento de Recomendaciones Constructivas				x	21,450.00	Contratación Directa	Banco Mundial	20/07/2010
20	Corriente	SE SINAPRED	8212 - Servicios de reproducción	Diagramación, reproducción de 1000 ejemplares del documento de Recomendaciones Constructivas		x			32,175.00	Comparación de Precios	Banco Mundial	21/02/2010
21	Corriente	GRAAN	7810 - Transporte de correo y carga	Transporte de los materiales de vivienda a las comunidades.		x			240,213.19	Comparación de Precios	Banco Mundial	21/02/2010

1452

8	Corriente	GRAAN	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicios de mantenimiento del edificio		x			150,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/05/2010
9	Corriente	GRAAN	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicios de mantenimiento del edificio			x		150,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/10/2010
10	Corriente	GRAAN	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicios de mantenimiento del edificio				x	150,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/10/2010
11	Corriente	GRAAN	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicios de mantenimiento de aire		x			130,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/05/2010
12	Corriente	GRAAN	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicios de mantenimiento de aire			x		50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/08/2010
13	Corriente	GRAAN	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicios de mantenimiento de equipos varios, calculadora, maquinas fax etc		x			64,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/06/2010
14	Corriente	GRAAN	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicios de mantenimiento de equipos varios, calculadora, maquinas fax etc				x	64,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/11/2010
15	Corriente	GRAAN	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicio de Fumigación y limpieza			x		40,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/04/2010
16	Corriente	GRAAN	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerios para dif eventos		x			133,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/04/2010
17	Corriente	GRAAN	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerios para dif eventos			x		133,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/07/2010
18	Corriente	GRAAN	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerios para dif eventos				x	134,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2010
19	Corriente	GRAAN	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerios para dif eventos		x			116,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2010
20	Corriente	GRAAN	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerios para dif eventos			x		116,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2010
21	Corriente	GRAAN	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de refrigerios para dif eventos				x	118,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2010
22	Corriente	GRAAN	8111 - Servicios informáticos	Mantenimiento a redes		x			100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/06/2010
23	Corriente	GRAAN	8111 - Servicios informáticos	Mantenimiento a Equipos de Computacion			x		150,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/07/2010
24	Corriente	GRAAN	7819 - Servicio de Apoyo de Transporte	Servicios de traslado varios		x			100,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2010
25	Corriente	GRAAN	7819 - Servicio de Apoyo de Transporte	Servicios de traslado varios				x	70,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
26	Corriente	GRAAN	8210 - Publicidad	Publicidad		x			136,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2010
27	Corriente	GRAAN	8210 - Publicidad	Publicidad			x		160,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2010
6	Corriente	GRAAN	8212 - Servicios de reproducción	Impresiones varias		x			370,000.00	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	12/04/2010
28	Corriente	GRAAN	8016 - Servicios de administración de	Servicios de Vigilancia		x			20,250.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/03/2010
29	Corriente	GRAAN	8016 - Servicios de administración de	Servicios de Vigilancia			x		20,250.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/05/2010
30	Corriente	GRAAN	8016 - Servicios de administración de	Servicios de Vigilancia				x	20,250.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/09/2010
31	Corriente	GRAAN	8016 - Servicios de administración de	Servicios de Vigilancia				x	20,250.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/10/2010

II. GASTO DE CAPITAL

OBRAS												
1	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general	Reparación del Muelle Comunal Krukira, Rehabilitación del puente de madera Tuapi y Ampliación del muelle comunal de Pahra.			X		1512,225.00	Licitación Pública Nacional	Banco Mundial	18/07/2010
1	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de puente peatonal de Dakura.			X		3427,710.00	Licitación Pública Internacional	Banco Mundial	25/07/2010
2	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general	Ampliación de los Muelles Comunales de Karatá y Lamlaya			X		1108,965.00	Licitación Pública Nacional	Banco Mundial	05/09/2010
2	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general	Contratación de las Obras para la construcción y rehabilitación de 15 iglesias (Awastara y Dakura).		X			20701,493.30	Licitación Pública Internacional	Banco Mundial	12/06/2010
3	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general	Contratación de las Obras para los centros comunitarios				X	8624,243.52	Licitación Pública Internacional	Banco Mundial	10/11/2010
4	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general	Contratación de las Obras para la reconstrucción de pequeñas clínicas de Salud			X		24667,500.00	Licitación Pública Internacional	Banco Mundial	02/04/2010
1	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general	Remodelación de local para Oficina de Adquisiciones		X			128,700.00	Comparación de Precios	Banco Mundial	20/01/2010
1	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de cales, cunetas y andenes en la RAAN		x			14581,000.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales	15/03/2010
2	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Estadios Comunales en la RAAN		x			5650,000.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales	15/03/2010
3	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción del Polideportivo Municipal ALAMIKANBAN		x			6500,000.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales	15/03/2010
4	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de puente peatonales RAAN		x			6069,000.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales	15/03/2010
BIENES												
5	Capital	SINAPRED	4321 - Equipo informático y accesorios	Equipos de computación, comunicación y componentes y accesorios para mejoramiento de		X			73,473.03	Licitación Pública Internacional	Banco Mundial	12/02/2010
3	Capital	SINAPRED	1112 - Productos de Silvicultura y Forestales	Madera procesada para construcción de vivienda y techo en la Comunidad de Ninayari		X			361,544.04	Comparación de Precios	Banco Mundial	13/01/2010
4	Capital	SINAPRED	1112 - Productos de Silvicultura y Forestales	Madera procesada para construcción de vivienda y techo en la Comunidad de Awasyari		X			150,643.35	Comparación de Precios	Banco Mundial	13/01/2010
5	Capital	SINAPRED	1112 - Productos de Silvicultura y Forestales	Madera procesada para construcción de vivienda y techo en la Comunidad de Uskira		X			150,643.35	Comparación de Precios	Banco Mundial	13/01/2010
6	Capital	SINAPRED	1112 - Productos de Silvicultura y Forestales	Madera procesada para construcción de vivienda y techo en la Comunidad de Tawanraya		X			147,630.48	Comparación de Precios	Banco Mundial	13/01/2010
7	Capital	SINAPRED	1112 - Productos de Silvicultura y Forestales	Madera procesada para construcción de vivienda y techo en la Comunidad de Waitnatingni		X			150,643.35	Comparación de Precios	Banco Mundial	13/01/2010
8	Capital	SINAPRED	1112 - Productos de Silvicultura y Forestales	Madera procesada para construcción de vivienda y techo en la Comunidad de Rahwawatta		X			301,286.70	Comparación de Precios	Banco Mundial	13/01/2010
9	Capital	SINAPRED	1112 - Productos de Silvicultura y Forestales	Madera procesada para construcción de vivienda y techo en la Comunidad de Kistawan		X			150,643.35	Comparación de Precios	Banco Mundial	13/01/2010
10	Capital	SINAPRED	1112 - Productos de Silvicultura y Forestales	Madera procesada para construcción de vivienda y techo en la Comunidad de Kamla		X			216,926.42	Comparación de Precios	Banco Mundial	13/01/2010
11	Capital	SINAPRED	1112 - Productos de Silvicultura y Forestales	Madera procesada para construcción de vivienda y techo en la Comunidad de Boom Sirpi		X			171,733.42	Comparación de Precios	Banco Mundial	13/01/2010
12	Capital	SINAPRED	1112 - Productos de Silvicultura y Forestales	Madera procesada para construcción de vivienda y techo en la Comunidad de Betania		X			102,437.48	Comparación de Precios	Banco Mundial	13/01/2010
13	Capital	SINAPRED	1112 - Productos de Silvicultura y Forestales	Madera procesada para construcción de vivienda y techo en la Comunidad de Yulu		X			90,386.01	Comparación de Precios	Banco Mundial	13/01/2010
14	Capital	SINAPRED	1112 - Productos de Silvicultura y Forestales	Madera procesada para construcción de vivienda y techo en la Comunidad de Krukira		X			302,203.90	Comparación de Precios	Banco Mundial	13/01/2010
15	Capital	SINAPRED	1112 - Productos de Silvicultura y Forestales	Madera procesada para construcción de vivienda y techo en la Comunidad de Tuapi		X			30,128.67	Comparación de Precios	Banco Mundial	13/01/2010
16	Capital	SINAPRED	1112 - Productos de Silvicultura y Forestales	Madera procesada para construcción de vivienda y techo en la Comunidad de Yulu Tigni		X			6,025.73	Comparación de Precios	Banco Mundial	13/01/2010
6	Capital	GRAAN	1019 - Productos para el control de plagas	Elaboración de las Nasas para pescadores beneficiados		X			8107,992.75	Licitación Pública Internacional	Banco Mundial	19/01/2010
17	Capital	GRAAN	1019 - Productos para el control de plagas	Elaboración de las Nasas para pescadores beneficiados		X			1286,977.91	Comparación de Precios	Banco Mundial	19/01/2010

No.	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION	FECHA APERTURA	FECHA ADJUDICACION	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO C\$	Observaciones
18	Capital	GRAAN	5610 - Muebles de comodidad		Mobiliario y Accesorios para oficinas del GRAAN	X	119,047.50			Comparación de Precios	Banco Mundial			07/03/2010	
3	Capital	GRAAN	2510 - Vehículos de motor		Compra de motos para el seguimiento de las actividades del Proyecto	X	163,020.00			Licitación Pública Nacional	Banco Mundial			06/03/2010	
CONSULTORIAS															
1	Capital	SE SINAPRED	8411 - Contabilidad y auditorías		Auditoría externa del Componente 1	x	429,000.00			Selección Basada en el Menor Costo	Banco Mundial			14/02/2010	
1	Capital	SE SINAPRED	7710 - Gestión medioambiental		Evaluación ambiental Componente 1	x	536,250.00			Selección Basada en las Calificaciones del	Banco Mundial			12/02/2010	
2	Capital	SE SINAPRED	9314 - Servicios comunitarios y sociales		Análisis social Componente 1	x	536,250.00			Selección Basada en las Calificaciones del	Banco Mundial			12/02/2010	
3	Capital	GRAAN	7010 - Industrias pesqueras y acuicultura		Estudio de factibilidad y mercado para la rehabilitación de la planta procesadora, su astillero y tienda de aperos de pesca. Componente 2	x	321,750.00			Calificaciones del Consultor	Banco Mundial			09/03/2010	
2	Capital	GRAAN	8411 - Contabilidad y auditorías		Auditoría externa de los componentes 2, 3 y 4	x	1072,500.00			Selección Basada en el Menor Costo	Banco Mundial			22/01/2010	
1	Capital	SE SINAPRED	7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos		Elaboración de documento de recomendaciones constructivas para zonas afectadas por vientos huracanados en la RAAAN	x	114,519.19			Consultor individual	Banco Mundial			27/01/2010	
2	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general		Servicios de diseño y supervisión técnica de la Reparación del Muelle Comunal Krukira, Rehabilitación del puente de madera Tuapi y Ampliación del muelle de Pahra.	x	166,344.75			Consultor individual	Banco Mundial			27/02/2010	
3	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general		Servicios de diseño y supervisión técnica construcción puente peatonal Dakura.	x	377,048.10			Consultor individual	Banco Mundial			06/03/2010	
4	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general		Servicios de diseño y Supervisión Técnica de la Ampliación de los Muelles Comunales de Karatá y Lamlaya	x	121,986.15			Consultor individual	Banco Mundial			17/04/2010	
5	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general		Servicios para el diseño de las iglesias litoral norte y llano norte de Puerto Cabezas	x	1035,074.66			Consultor individual	Banco Mundial			13/02/2010	
6	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general		Servicios de supervisión técnica de las iglesias Awastara y Dakura	x	619,638.93			Consultor individual	Banco Mundial			13/02/2010	
7	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general		Servicios de supervisión técnica de las iglesias Sisin, Betania y Krurira - RAAAN	x	622,450.66			Consultor individual	Banco Mundial			13/02/2010	
8	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general		Servicios para el diseño de los centros comunitarios - RAAAN	x	431,212.18			Consultor individual	Banco Mundial			13/02/2010	
9	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general		Servicios de supervisión técnica de los centros comunitarios de las comunidades de Pahra, Dakura y Awastara	x	103,491.00			Consultor individual	Banco Mundial			13/02/2010	
10	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general		Servicios de supervisión técnica de los centros comunitarios de las comunidades de Lidaukra, Tawasakia, Ninayari, Kahka y Tawan Rayá - RAAAN	x	172,485.00			Consultor individual	Banco Mundial			13/02/2010	
11	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general		Servicios de supervisión técnica de los centros comunitarios de las comunidades de Uskira, Rahwa Watla, Kistawan, Waitnatigni y Awasyari - RAAAN	x	172,485.00			Consultor individual	Banco Mundial			13/02/2010	
12	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general		Servicios de supervisión técnica de los centros comunitarios de las comunidades de Krukira y Tuapi - RAAAN	x	68,994.00			Consultor individual	Banco Mundial			13/02/2010	
13	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general		Servicios de supervisión técnica de la construcción de subse de Salud en Sandy Bay (Ninayari).	x	197,340.00			Consultor individual	Banco Mundial			25/04/2010	
14	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general		Servicios de supervisión técnica de la construcción de subse de Salud en Francia Sirpi.	x	197,340.00			Consultor individual	Banco Mundial			25/04/2010	
15	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general		Servicios de supervisión técnica de la construcción de subse de Salud en Sisin.	x	197,340.00			Consultor individual	Banco Mundial			25/04/2010	
16	Capital	GRAAN	7213 - Servicios de Construcción general		Servicios de supervisión técnica de la construcción de subse de Salud en Yulu.	x	197,340.00			Consultor individual	Banco Mundial			25/04/2010	
17	Capital	GRAAN	8010 - Servicios de asesoría de gestión		Oficial de Adquisiciones	x	617,760.00			Consultor individual	Banco Mundial			23/02/2010	
18	Capital	GRAAN	8010 - Servicios de asesoría de gestión		Coordinador Tecnico Proyecto	x	720,720.00			Consultor individual	Banco Mundial			23/02/2010	
19	Capital	GRAAN	8010 - Servicios de asesoría de gestión		Oficial de Seguimiento y Monitoreo	x	617,760.00			Consultor individual	Banco Mundial			23/02/2010	
20	Capital	GRAAN	8410 - Finanzas de desarrollo		Especialista en Admón. Financiera	x	617,760.00			Consultor individual	Banco Mundial			23/02/2010	
SERVICIOS GENERALES															
Total de Procesos a Publicar : 98															

ELABORADO POR: Veronica Watson, Resp. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones-GRAAN. AUTORIZADO POR: Reynaldo Francis Watson, Coordinador-RAAN

ALCALDIAS

Reg. 00008 - M. 1338461 - Valor C\$ 95.00

Plan General de Adquisiciones 2010/2das Modificaciones.

Año: 2010

La Alcaldía Municipal de Dipilto en cumplimiento del Arto.9 de la Ley No 622, Ley de Contrataciones Municipales y el Arto 5 del Reglamento General Publican su Plan General de Adquisiciones 2010.

No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	EJECUCION					
										FECHA DE PUBLICACION	FECHA APERTURA	FECHA ADJUDICACION	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO C\$	Observaciones
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10	-11	-12	-13	-14	-15	-16
1	capital		Servicios	7210	Acondicionamiento de Oficina de Radio Difusion FM Estereo Dipilto	x	70,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales	11/10/2010					
2	capital		Asistencia Social	7210	Bañin para Parada de Buses de pasajeros Intermunicipales	x	62,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	11/10/2010					
3	capital		Asistencia Social	7210	Ampliacion de Andenes Peatonales - Com. Dipilto Nuevo	x	45,180.00	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales	11/10/2010					
4	capital		Asistencia Social	7210	Construccion de Marcos Moviles para Futbol en Dipilto (Comun. Hornos y Dipilto Viejo)	x	45,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales	11/10/2010					
5	capital		Asistencia Social	7210	Mejoramiento MAGY Construccion de Letrinas Mejoradas Com. Los Planes	x	467,550.09	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales	11/10/2010					
6	capital		Asistencia Social	7210	Limp. Nivelacion y Conformacion de Tramo emp.-Ocosona/Horno 10.5 KM	x	160,069.00	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales	11/10/2010					
7	capital		Asistencia Social	7210	Reparacion de Caminos Municipales	x	360,056.00	Compra por Cotizacion	Gobierno de Noruega	11/10/2010					
8	capital		Servicios	8210	Compra de Dashow y Accesorios de Instalacion para Discowovil	x	17,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Propios	11/10/2010					
9	capital		Servicios	8210	Juegos de Lances y Maquinas de Humo para Discowovil	x	34,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales	11/10/2010					
10	capital		Servicios	78187	Const. De varandas de Camion JMC deSMM	x	14,335.00	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales	11/10/2010					
11	Corriente		Asistencia Social	5023	Acompañamiento a las Organizaciones Comunitarias para su Consolidacion e Incidencia en espacios de Concertacion Publica Privada.	x	210,000.00	Compra por Cotizacion	Fondos de Noruega	11/10/2010					
12	capital		Asistencia Social	8514	Diagnostico Mpal de Ident de Personas con Capacidades Diferentes con Brigada Medica Todos con vos en base Resultados de Diagnostico	x	336,642.00	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales	11/06/2010					

Elaborado Por: Lic. Gerardo Flores Lopez, Resp. Adquisiciones. Autorizado por: Ing. Fernando Lopez Sauseda, Alcalde Municipal.

Reg. 3466 - M. 654593 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de Wiwilí, Nueva Segovia

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATACIÓN: Servicios de "CONSTRUCCION DE TRES PUNTES VEHICULARES: SANJACINTO, CAÑO DE LOS BRAVOS Y EL SALAMAR.

EMITIDA POR: Alcaldía Municipal de Wiwilí, Nueva Segovia.

FUENIE : Programa de Apoyo al Sector Transporte PAST DANIDA F - II.

La Alcaldía Municipal de Wiwilí Nueva Segovia a través de la Dirección de Adquisiciones y mediante resolución N° 08-2011 del 21 de Febrero del 2011, invita a todas empresas constructoras y personas naturales, debidamente inscritas en el registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Estado, con licencia de operación del MTI, actualizada, a presentar una sola oferta para la construcción de las siguientes obras:

Descripción	Precio de referencia	Plazo de los servicios	Valor del Documento	Modalidad de contratación
Puente vehicular San Jacinto	C\$6 670.200.00	07 meses	C\$ 4 000.00	Licitación Pública
Puente vehicular Caño de Los Bravos	C\$3 988.300.00			
Puente vehicular Salamar	C\$4 597.500.00			
Puente vado Okonwas	C\$1 144.000.000			
Total	C\$ 16.400.000.00			

Los licitantes que estén interesados podrán adquirir o comprar los Pliego de Bases y Condiciones entre los días 14 al 18 de Marzo del 2011, en horario de 08:00 AM a las 05:30 PM, en Caja General, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Wiwilí N.S, y se estarán entregando los PBC los días 23 al 25 de Marzo del 2011, en la Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Wiwilí Nueva Segovia, previa presentación del Recibo de Compra del documento.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, a más tardar a las 2:00 pm del día 28 de Abril del 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la oficina de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Wiwilí Nueva Segovia.

Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta, por el equivalente al 3% del monto total de su oferta. Las ofertas que se reciban fuera de la hora y fecha indicadas serán rechazadas.

Las disposiciones contenidas en los Pliego de Bases y Condiciones se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y normativa del donante PAST DANIDA, establecida en el manual de administración de proyectos municipales.

Se realizará una visita al sitio y reunión de homologación, de carácter obligatorio el día 30 de Marzo del 2011. La visita al sitio se realizará a las 1:00 pm, el punto de reunión y salida al proyecto será en las instalaciones de la alcaldía municipal de Wiwilí Nueva Segovia. Posterior a la visita, se realizará una reunión de homologación en la Unidad Técnica de la Alcaldía de Wiwilí, Nueva Segovia, para aclaración de dudas e inquietudes a los oferentes. Los gastos de la visita al sitio y preparación de ofertas serán asumidos por el oferente.

Nombre de la Entidad: Alcaldía Municipal de Wiwilí, Nueva Segovia
Dirección: Del Juzgado Local Único, ½ cuadra al Oeste, Wiwilí Nueva Segovia.
Telefax: 84390517, 88287170
E-mail: jemin9@hotmail.com, jjaquileram@yahoo.es.

Nombre y Apellidos: **Jairo José Aguilera Matute**. Unidad de Adquisiciones Alcaldía Municipal de Wiwilí N.S.

2-1

Reg. 3470 - M. 1361618 - Valor C\$ 285.00

Alcaldía Municipal de Murra, N.S

**AVISO DE LICITACION
LICITACION PUBLICA (01) 21032011-01**

Por medio de la presente La Alcaldía Municipal de Murra, Nueva Segovia, está convocando a todas las personas naturales y jurídicas a licitación Pública para el proyecto: Mejoramiento del sistema de agua potable en el casco urbano de Murra, segunda etapa.

Resumen de Convocatoria:

*Retiro de Documentos para Ofertar:

Plazo: 11 al 14 Marzo 2011

Lugar: Alcaldía de Murra, Nueva Segovia.

Horario de Atención 8:00am a 5:00pm

Valor de Documentos para licitar: 500.00 Córdoba

*Visita al Sitio:

15 Marzo 2011

*Presentación de ofertas

Fecha: 21 Marzo 2011.

Lugar: Oficina de proyectos Alcaldía de Murra, Nueva Segovia.

Hora: 10:00am

Sr. Guillermo Centeno Lagos, Alcalde Municipal. Murra, N.S

**AVISO DE LICITACION
LICITACION PÚBLICA (02) 21032011-02**

Por medio de la presente La Alcaldía Municipal de Murra, Nueva Segovia, está convocando a todas las personas naturales y jurídicas a licitación Pública para el proyecto: Adquisición de 3000 laminas de zinc para familias de escasos recursos económicos.

Resumen de Convocatoria:

*Retiro de Documentos para Ofertar:

Plazo: 11 al 14 Marzo 2011

Lugar: Alcaldía de Murra, Nueva Segovia.

Horario de Atención 8:00am a 5:00pm

Valor de Documentos para licitar: 500.00 Córdoba

*Presentación de ofertas

Fecha: 21 Marzo 2011.

Lugar: Oficina de proyectos Alcaldía de Murra, Nueva Segovia.

Hora: 10:00am

Sr. Guillermo Centeno Lagos, Alcalde Municipal. Murra, N.S

**AVISO DE LICITACION
LICITACION PÚBLICA (03) 22032011-03**

Por medio de la presente La Alcaldía Municipal de Murra, Nueva Segovia, está convocando a todas las personas naturales y jurídicas a licitación Pública para el proyecto: Apertura de camino de 4km de camino Tramo San Antonio de Chachagua a la escuela de El Milagro

Resumen de Convocatoria:

*Retiro de Documentos para Ofertar:

Plazo: 11 al 14 Marzo 2011

Lugar: Alcaldía de Murra, Nueva Segovia.

Horario de Atención 8:00am a 5:00pm

Valor de Documentos para licitar: 300.00 Córdoba

*Visita al Sitio:

16 Marzo 2011

*Presentación de ofertas

Fecha: 22 Marzo 2011.

Lugar: Oficina de proyectos Alcaldía de Murra, Nueva Segovia.

Hora: 10:00am

Sr. Guillermo Centeno Lagos, Alcalde Municipal. Murra, N.S.

Reg. 3457 - M. 654445 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La alcaldía municipal de Terrabona, ubicada en el Departamento de Matagalpa por este medio notifica el resultado del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad, en la Oficina de Adquisición ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. 2778-2491, email. adquiterra@gmail.com joserodriguez_75@yahoo.es.

Dado en el municipio de Terrabona a los veinticinco días del mes de febrero del año 2010

SR. JAIRO ANTONIO MENDOZA TORREZ, ALCALDE MUNICIPAL-TERRABONA.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 15453 - M. 4988701 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0758 Partida N°. 12555 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA ESMERALDA CHAMORRO CANALES, Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15454 - M. 4851560 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0757 Partida N°. 12554 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CID FELIPE MACHADO SOZA, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15455 - M. 5123819 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0753 Partida N°. 12545 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MYRIAM MARÍA RIVAS ORDÓÑEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del

mes de septiembre del año dos mil diez.	El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes.	El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.	SR. ERVIN JOSE OLIVAS HERNANDEZ	869.739.74
del mes de septiembre del año dos mil diez.	Director.	Licitación Por Registro	FOMAV-M.H.C.P	06-2010
del mes de septiembre del año dos mil diez.	Directora.	Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.	Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.	Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Reg. 15456 - M. 5123222 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0752 Partida N°. 12544 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HEYLINKEN MIRNA ARAUZ HÜECK Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15457 - M. 5123923 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0741 Partida N°. 12522 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PERLA IVANIA GONZÁLEZ OTERO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15458 – M. 5123997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0733, Partida N°. 12506, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PATRICIA DEL CARMEN REYES REYES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 15459 – M. 4995830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0759 Partida N°. 12557 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BLANCA INÉS PICHARDO VALVERDE, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15460 – M. 5123863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0929, Partida N°. 5908, Tomo N°. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS FONSECA MENESES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Valdivia, s.j. El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz. El Decano de la Facultad, Juan José Icaza Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua veintiséis de junio del año dos mil.

Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil. Director (a).

Reg. 15461 – M. 5123893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0740 Partida N°. 12519 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN MASIEL RIOS MC EWAN, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15462 – M. 5049858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0740 Partida N°. 12520 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MASSIEL KARINA NORORI MIRANDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El

Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15463 – M. 5123824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0757 Partida N°. 12553 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

THELMA ARGENTINA FLORES PICADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15464 – M. 4922799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0756 Partida N°. 12552 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PATRICIA DE LOS ANGELES BONILLA AYERDIS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15465 – M. 1316882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0756 Partida N°. 12551 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NERY JULISSA REYES ROSALES, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15466 – M. 5049882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0746 Partida N°. 12532 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SILVIO ALEJANDRO PARODI BOLAÑOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15467 – M. 5123858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0746 Partida N°. 12531 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ ZELAYA ARANDA, Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15468 – M. 4911145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0751 Partida N°. 12541 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EILEEN YELENA TORRES OLIVARES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15469 – M. 4922710 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0750 Partida N°. 12540 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BEVERLY CAROLINA BLANCO MONTANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15470 - M 5123759 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0733, Partida N°. 12505, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 15471 – M. 1214771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0741 Partida N°. 12521 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GREYSEL VANESSA BARQUERO ICABALCETA, Natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15472 – M. 4922633 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0752 Partida N°. 12543 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AUGUSTO CÉSAR CHACÓN BRICEÑO, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15473 – M. 1214768 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0747 Partida N°. 12534 Tomo N° ,VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MICHELLE DE FÁTIMA CHAVARRÍA SALGADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15474 – M. 5123801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0747 Partida N°. 12533 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARYURI LISSETT PINEDA FONSECA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15475 – M. 4637366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0751 Partida N°. 12542 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JONATHAN JOSÉ HERNÁNDEZ FLORES, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15476 – M. 1214784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0750 Partida N°. 12539 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BERNARDA DEL SOCORRO JARQUÍN MENDOZA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15477 – M. 2581322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0754 Partida N°. 12548 Tomo N° VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA REBECA DELGADO GARCÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación con Mención en Relaciones Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte días del mes de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15478 – M. 4911374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0736, Partida N°. 12512, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JEANNETH DEL SOCORRO BENAVIDES SILES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 15374 – M. 0136974 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 462, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSBALDO EFRAIN OBANDO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.